

Observatorio Ciudadano del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Nuevo León (SEANL)



INFORME ANUAL
2022

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Introducción | 3 |
| ¿Qué es el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL)? | 5 |
| Cronología | |
| Congreso del Estado | 12 |
| Contraloría del Estado | 15 |
| Fiscalía Especializada En Combate A La Corrupción | 21 |
| Auditoría Superior Del Estado De Nuevo León | 31 |
| Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Nuevo León | 40 |
| Comité de Participación Ciudadana | 43 |
| Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales | 49 |
| Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León | 57 |
| Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León | 71 |
| Línea del tiempo | 80 |
| Anexo | 84 |
| Referencias | 85 |

Cada año desde 2020 el Observatorio Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (OCSEANL) ha emitido un documento en el cual tiene como objetivo analizar el cumplimiento de los objetivos por parte de las instituciones que lo componen. El equipo de trabajo está conformado por un grupo de personas expertas provenientes de diferentes partes del mundo académico y miembros de la sociedad civil organizada. Dicho grupo de trabajo está liderado por Mtra. Amparo Menchaca del Consejo Cívico y sus miembros son: Dr. Samuel Ramírez de la Universidad de Monterrey, Dr. Carmelo Cattafi y Dra. Bonnie Palifka del Tecnológico de Monterrey, Dr. Ricardo Lavin de la Universidad Regiomontana, Mtra. Guadalupe Rivas de la Universidad Regiomontana, MA. Miroslava Pérez de Consejo Cívico. Con el apoyo del estudiantado: María Paula Garza, Sergio Daniel Pérez y Ángela Rosario Miguel de la Universidad Regiomontana y Rodrigo García del Tecnológico de Monterrey.

A cada uno de los integrantes se les asignó un órgano del SEANL para su análisis. Cada académico tomó el rumbo que creyó más conviene para el análisis, no obstante siempre se mantuvo una objetividad en el proceso de evaluación. De los métodos utilizados para la obtención de la información para analizar van desde solicitudes de información, consulta de fuentes abiertas, entrevistas, entre otros.

El propósito principal de este informe es dar a conocer desde la perspectiva académica y ciudadana como es que funciona (o no) el SEANL. Partiendo siempre desde la objetividad y un estudio sustentado en datos. A su vez, se busca presentar hallazgos o recomendaciones que buscan siempre la mejora del sistema y el respeto hacia los derechos ciudadanos.

Para este análisis partimos del presupuesto aprobado para las instituciones que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual está distribuido de la siguiente manera:

- **Contraloría y Transparencia Gubernamental**
\$141,998,897
- **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**
\$9,000,000
- **Instituto Estatal de Transparencia Nuevo León**
\$106,700,000
- **Auditoría Superior del Estado De Nuevo León**
\$252,575,140
- **Comité de Participación Ciudadana***
- **Sala Anticorrupción***
- **Tribunal de Justicia Administrativa**
\$124,948,973
- **Fiscalía General de Justicia**
\$3,597,142,255

Para este análisis partimos del presupuesto aprobado para las instituciones que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual está distribuido de la siguiente manera. El presupuesto total destinado por las agencias especializadas dentro del SEANL es de más de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos), lo que deja la interrogante si este presupuesto es suficiente para desarrollar sus actividades o los resultados que tienen son insuficientes con el presupuesto otorgado.

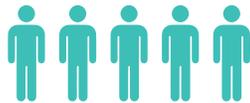
Finalmente, se busca contribuir desde la sociedad civil y la academia en avances tangibles en la lucha contra la corrupción a través de la observación, medición y evaluación para generar compromisos de parte de las autoridades que integran el Sistema Anticorrupción que puedan ser medibles y alcanzables en el próximo año 2023.

¿QUÉ ES EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEANL) DE NUEVO LEÓN?

El Sistema Estatal Anticorrupción es un mecanismo de coordinación de todos los niveles de las instituciones estatales en la prevención, investigación y sanción de las infracciones administrativas y la corrupción, así como en la vigilancia y control de los recursos públicos. Comenzó a operar en 2018 luego de la adopción de las leyes pertinentes y los nombramientos necesarios. Desafortunadamente, solo en el 2018 el sistema estaba completo de acuerdo a la ley:

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Ciudadanos



Comité de Participación Ciudadana (CPC)

Entes de gobierno



Fiscal Anticorrupción (Fiscalía del Estado)



Magistrado Anticorrupción (Tribunal Administrativo)



Representante del Consejo de la Judicatura (Poder Judicial)



Auditor General (le reporta al Legislativo)



Contralor/a General (Ejecutivo estatal)



Presidente del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

¿QUÉ ES EL SISTEMA ESTATAL ANTI-CORUPCIÓN DE NUEVO LEÓN (SEANL)?

Después de 2018, el Sistema Estatal Anticorrupción no ha tenido un solo período en el que cuente con todos estos órganos en funcionamiento normal, debido a la falta de algunos de sus integrantes, por diferentes circunstancias, algunas de ellas porque los miembros ciudadanos han ido renunciando o simplemente, terminado el periodo asignado. La situación al día de hoy es aún compleja, pues se han dejado de realizar los procesos de designación para reponer las vacantes, lo que ha provocado por ejemplo que en actualidad no exista un Comité de Participación Ciudadana y por ende no hay quien presida el Comité Coordinador del SEANL, situación que impacta directamente en la prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, tal y como se verá más adelante.

MARZO 2017

Se publicó la **reforma constitucional** que crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL)



JULIO 2017

Se publicó la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León**



OCTUBRE 3, 2017

Se integró el **primer Grupo Ciudadano de Acompañamiento**²



NOVIEMBRE 21, 2017

Se integró el **Comité de Selección**³

Marcela Chavarría Chavarría
Salvadora Peña Warden
Joaquín Ramírez de la Cerda

María Genoveva Saldaña Leal
Pedro Rubén Torres Estrada
Gustavo González Fuentes

Jesús Viejo González
Gabriel Augusto Reyes García
Luis Gerardo Treviño García



MARZO 9, 2018

Nombramiento de **Fiscal en delitos electorales**⁴



Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon

MARZO 15, 2018

Nombramiento de **Fiscal Anticorrupción**⁵



Gustavo Adolfo Guerrero

MARZO 25, 2018

Nombramiento de **Fiscal General del Estado**⁶



Javier Garza y Garza

ABRIL 2018

Nombramiento de **Magistrado Anticorrupción**



Mario Treviño Martínez

AGOSTO 30, 2018

Nombramiento de **Comité de Participación Ciudadana**⁷

Guadalupe Rivas Martínez
Juan Carlos Gastélum Treviño
Diego Arturo Tamez Garza
Mauricio Alfonso Morales Aldape



SEPTIEMBRE 28, 2018

Joaquín Ramírez de la Cerda **renuncia como integrante de Comité de Selección**⁸



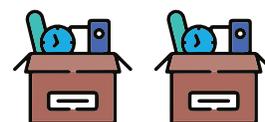
OCTUBRE 1, 2018

Nombramiento de **Secretario Técnico**⁷



Joaquín Ramírez

Marcela Chavarría Chavarría y Jesús Viejo González presentan su **renuncia como integrantes del Comité de Selección**⁹



OCTUBRE 2019

Concluyó el primer periodo de **integrante de Comité de Participación Ciudadana** Guadalupe Rivas Martinez  

ENERO 24, 2020

Renuncia Mauricio Morales Aldape como **integrante de Comité de Participación Ciudadana**¹⁰  

² https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2017/10/aprueba_comision_anticorrupcion_integracion_de_ternas_de_los_aspirantes_a_integrar_el_comite_de_acom.php

³ https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2017/11/eligen_a_integrantes_del_comite_de_seleccion_del_sea.php

⁴ https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2018/03/toma_protesta_gilberto_pablo_de_hoyos_koloffon_como_fiscal_especializado_en_delitos_electorales.php

⁵ https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2018/03/toma_protesta_gustavo_adolfo_guerrero_gutierrez_como_fiscal_general.php

⁶ https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2018/03/toma_protesta_javier_garza_y_garza_como_fiscal_especializado_en_combate_a_la_corrupcion.php

⁷ <https://consejocivico.org.mx/noticias/2018/10/02/nombramiento-del-secretario-tecnico-deslegitima-todo-el-sea/>

⁸ https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2018/08/eligen_a_integrantes_del_comite_de_participacion_ciudadana.php

⁹ https://www.hcnl.gob.mx/pdf/sea/DICTAMEN_DEL_EXPEDIENTE_13642LXXV-aprobado-en-comision-con-cambios.pdf

¹⁰ https://www.elnorte.com/libre/acceso/accesofb.htm?__rval=1&urlredirect=/renuncia-integrante-del-cpc/ar1862103?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-

EN RESUMEN...



Se instaló el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción



El Comité de Participación Ciudadana dice haber presentado una terna...

de la cual no se tiene certeza alguna porque no existe ningún acta, ni documento que hable sobre el proceso de selección de la terna, o incluso de sus miembros o su experiencia.



El Órgano de Gobierno elige a

Joaquín Ramírez (quien minutos antes había apenas presentado su renuncia como parte del Comité de Selección)

como Secretario Técnico, en una sesión que no se hizo pública a través de alguna invitación, publicación o aviso a prensa, además que no fue transmitida, y tampoco existe ningún acta sobre el proceso que se siguió, ni la valoración, ni la votación.

Por: Mtra. Amparo Menchaca y MA Miroslava Pérez

En el Poder Legislativo del Estado recaen muchas responsabilidades relacionadas con el Sistema Anticorrupción, pues es el encargado de generar las primeras convocatorias para dar los primeros pasos para su integración, a través de las convocatorias para integrar los grupos de ciudadanos responsables de las designaciones de autoridades en dicho sistema.

Tal y como se anticipó en agosto pasado cuando se presentó el informe de medio año, con la reforma aprobada el 31 de mayo, el Congreso del Estado cambió las reglas del juego, eliminando el Grupo Ciudadano de Acompañamiento y requisitos para ser parte del Comité de Selección, los cuales lo hacían único y de vanguardia a nivel nacional, facilitando la posibilidad de una captura política de las personas que integren dicho Comité.

A principios del 2022, la participación ciudadana en el SEANL estaba integrada de la siguiente manera:



Después de mayo del 2022, quedó como sigue:



Actualmente, la Ley que sustenta al SEANL, ha sufrido un retroceso en los derechos ya adquiridos por la ciudadanía. Esto es un resultado de una reforma que atenta contra derechos de participación y representación de la ciudadanía, facilitando el camino a los partidos políticos para imponer sin supervisión ciudadana, candidatos a modo en los puestos clave del Sistema Estatal Anticorrupción.

Designación del Comité de Selección

El proceso de designación de las personas candidatas al Comité de Selección se realizó de manera muy apresurada, lo que dificultó un adecuado escrutinio ciudadano. Tal y como puede apreciarse en la siguiente línea de tiempo:



¹¹ <https://www.hcnl.gob.mx/pdf/Acdo-235.pdf>

¹² https://www.hcnl.gob.mx/pdf/sea/PF_%2015766-LXXVI.pdf

Las reformas aprobadas por el Congreso del Estado, permitieron que el proceso de designación del Comité de Selección estuviera lejos de cumplir con los principios de máxima transparencia y publicidad y más aún de buenas prácticas para evaluar a los mejores perfiles, tan es así, que dicho Comité quedó conformado por personas que al día de hoy también son funcionarios públicos. A la fecha se desconocen los criterios de evaluación bajo los cuales se conformaron las ternas que pasaron al Pleno para su votación.

Al Comité se le presentó un proceso no contemplado, el de la selección del nuevo fiscal general. Es entendible que debido a la premura que representó la renuncia del Fiscal General, se le diera prioridad a ese proceso de selección y se dejara de lado el del Comité de Participación Ciudadana (CPC). No obstante, el proceso de selección de la fiscalía ya está fuera de las manos del Comité de Selección desde la emisión de los cuatro perfiles finalistas: Adrián de la Garza, Pedro José Arce, Guadalupe Saldaña y Genaro García. Por lo que, no hay razón alguna, legal o de logística, por la cual el proceso de selección del CPC sea frenado más tiempo.

Renuncia y designación de titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado

El fiscal general de justicia del estado de Nuevo León, Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, presentó mediante una carta al congreso, su renuncia. Dicha carta fue presentada el día 5 de octubre del 2022. El motivo de su renuncia era dejar de lado su carrera política, la cual contaba ya con 40 años de servicio. La situación por la cual puede ser percibida como negativa esta decisión, es porque aún le faltaban un año y medio de los seis años estipulados.

Días después de la renuncia del fiscal, el 12 de octubre el comité de selección lanza la convocatoria para buscar a la persona que podría ocupar el cargo. 65 personas presentaron su candidatura y la jornada de entrevistas se

llevó a cabo 4 al 6 noviembre de 2022, cada entrevista tenía una duración de 20 minutos. En temas de transparencia no fue respetada, ya que no se publicaron metodologías o criterios de selección de las personas candidatas o de los finalistas.

En conclusión, el congreso del estado es el actor que tiene más poder en cuanto se refiere al proceso de selección de la ciudadanía. Por lo tanto, es de mucha voluntad por parte del congreso que las convocatorias y los procesos de selección sean correctos y transparentes. Desafortunadamente, se han detectado malas prácticas, principalmente en el tema de transparencia, por parte de la Comisión Anticorrupción del estado. Las reformas hechas a la ley, afectan de manera directa y negativa a los derechos de la ciudadanía.

Por Mtra. Amparo Menchaca y MA Miroslava Pérez

La detección de la corrupción puede realizarse a través de la denuncia (ciudadana, periodística, etc.) y las auditorías (internas y externas), en Nuevo León, una de las autoridades que puede realizar estas funciones es la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

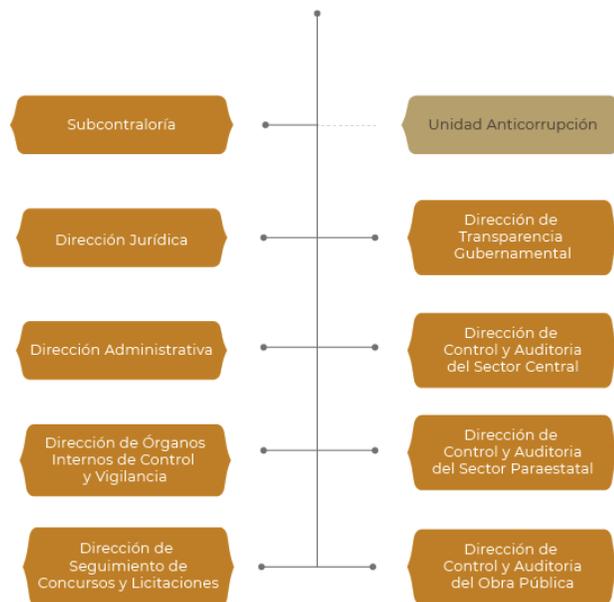
Con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el trabajo realizado por la Contraloría del Estado a través de la Unidad Anticorrupción y su Dirección Jurídica, tuvo que transformarse para adecuarse a las funciones que ahora se establecen para investigar y substanciar procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos y particulares.

La metodología utilizada fue analizar en 2 aspectos la dependencia, primero la estructura orgánica y el número de empleados con los que cuenta y los resultados que ha tenido en la temporalidad de octubre 2021 a octubre 2022 a través de solicitudes de transparencia y finalmente una entrevista a profundidad con el Licenciado Ernesto Ibarra Torres, enlace designado para atender nuestra petición, esto permitió hacer un análisis sobre los procedimientos por responsabilidad administrativa no grave iniciados por la misma Contraloría y los órganos internos de control que hoy en día dependen al menos estructural y presupuestalmente de ella.

Estructura orgánica

Acorde al numeral 18, Sección A fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y cómo tal, sujeto obligado de acuerdo con los artículos 3, fracción XLIX, inciso b, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. La ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León del 6 de julio de 2017 establece la obligatoriedad de crear y mantener condiciones estructurales y normativas

que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



13

La Contraloría cuenta actualmente con 269 empleados, de acuerdo al Portal de Transparencia, se puede identificar que además del personal de las distintas direcciones de la dependencia, también el personal de los Órganos Internos de Control de otras dependencias dependen presupuestalmente de la Contraloría Estatal lo anterior, que según el último informe rendido por el Gobernador del Estado es para dotarlos de autonomía de la dependencia sobre la cual tendrán que ejercer funciones de investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas no graves.

¹³ Diagrama original: <https://www.nl.gob.mx/organigrama/contraloria>

Ahora bien, cabe destacar la multiplicidad de funciones que desempeña esta dependencia, pues así como están constituidas como Órgano interno de control de la Administración Estatal, también está a cargo de los temas de transparencia y finalmente la investigación y sustanciación de los procedimientos por responsabilidad administrativa en faltas no graves.

Resultados

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Contraloría Estatal únicamente está facultada para investigar, substanciar y sancionar faltas administrativas no graves. De ahí que la Contraloría y los Órganos Internos de Control no están facultados por ejemplo, para solicitar el resarcimiento del daño a la hacienda pública por algún hecho de corrupción, esa facultad se ejerce a través de la Sala Especializada en Combate a la Corrupción.

De ahí que la Unidad Anticorrupción se constituye como “autoridad investigadora” y la Dirección Jurídica como “autoridad substanciadora” para los procedimientos de responsabilidad administrativa, y las autoridades constituidas en cada uno de los Órganos Internos de Control observaciones de la Auditoría Superior del Estado y las denuncias por presuntos hechos de corrupción recibidas.

Consecuencia de lo anterior, la estadística de expedientes y asuntos por atender se incrementa para la dependencia sobre todo cuando la ASENL entre los Informes de Resultados de la revisión de las cuentas públicas ; es importante destacar que las vistas que se envían de parte de la ASENL a la Unidad Anticorrupción y los órganos Internos de Control son por posibles faltas administrativas no graves, en las que generalmente no existe un daño a la hacienda pública ni se constituyen delitos.

Ahora bien, la información que a continuación se presenta fue obtenida a través de una solicitud de transparencia a la Contraloría, debido a que fue en septiembre del 2021 la última actualización al reporte sobre los resultados del avance de los procesos derivados del Plan Anticorrupción del Poder Ejecutivo de Nuevo León.

SANCIÓNES IMPUESTAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CYTG EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

| | |
|---|------------|
| Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados desde octubre 2021 a la fecha de la recepción de la presente solicitud de información. | 72 |
| Informe de presunta responsabilidad administrativa. | 100 |
| Número de expedientes que se encuentren actualmente en etapa de substanciación. | 30 |
| Número de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se hayan resuelto. | 74 |
| Número de sanciones que hayan quedado firmes. | 62 |

DESGLOSE DE TIPO DE SANCIÓN APLICADA QUE HAYA QUEDADO FIRME

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Amonestación privada | 54 |
| Amonestación pública | 47 |
| Destitución | 1 |
| Inhabilitación | 6 |
| Suspensión temporal del empleo | 1 |

SANCIONES IMPUESTAS POR 16 ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

| | |
|---|------------|
| Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados desde octubre 2021 a la fecha de la recepción de la presente solicitud de información. | 142 |
| Informe de presunta responsabilidad administrativa. | 133 |
| Número de expedientes que se encuentren actualmente en etapa de substanciación. | 28 |
| Número de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se hayan resuelto. | 157 |
| Número de sanciones que hayan quedado firmes. | 27 |

DESGLOSE DE TIPO DE SANCIÓN APLICADA QUE HAYA QUEDADO FIRME

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Amonestación privada | 13 |
| Amonestación pública | 5 |
| Destitución | 1 |
| Inhabilitación | 4 |
| Suspensión temporal del empleo | 4 |

Ahora bien, en el rubro de las sanciones aplicadas intervienen muchos factores, no solo la de dar seguimiento puntual al procedimiento, pues como en todo proceso administrativo en el que se pretende imputar una sanción de cualquier tipo, la persona (ya sea servidor público o particular) tiene derecho a una legítima defensa, es por ello que para llegar a la imposición de una sanción y que esta quede firme, es decir que no existan más recursos judiciales para combatirla,

implica no solo la participación de distintas autoridades judiciales, del ámbito local e incluso federal.

Por otro lado, y en relación con las observaciones sobre la cuenta pública que hace la ASEN, es importante mencionar que en muchas ocasiones estas observaciones están enfocadas a cuestiones de forma más que de fondo; sin embargo, darles trámite e investigarlas implica dedicar recurso humano y económico a cada una de ellas.

En ese sentido y considerando lo establecido en el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, le corresponde a la Contraloría y a los Órganos Internos de Control establecer mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, de ahí la importancia de coordinación no solo con el órgano de fiscalización, sino con todas las dependencias y los órganos de control para implementar mecanismos de prevención efectivos.

Ahora bien, no basta con contar con un Código de Ética o de Conducta de los servidores públicos, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado es muy clara en su artículo 17 al establecer la obligación de evaluar anualmente el resultado de las medidas implementadas para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, para en su caso hacer las modificaciones pertinentes, de tal suerte, que dentro de la revisión de las cuentas públicas las observaciones por cuestión de forma vayan a la baja y no se sigan incrementando como actualmente sucede.

Finalmente, si bien hay áreas de oportunidad para el Sistema Estatal Anticorrupción, siempre va a ser menos onerosa la prevención que la imposición de sanciones y todo lo que ello implica, por eso la labor de la Contraloría del Estado para que en coordinación con el resto de las autoridades que integran el sistema se pueda trabajar en el diseño, la implementación y evaluación de mecanismos de prevención.

Por Mtra. Amparo Menchaca y MA Miroslava Pérez

En materia penal, determinar la calidad y la utilidad de la información es el principal reto al que se enfrentan los investigadores criminales, pues mucha de ella puede ser descubierta o puesta a su disposición; sin embargo, en muchas ocasiones solo una pequeña parte de ella puede resultar exacta, completa y de calidad (Colegio Jurista blog. (n.d.)).

En la investigación criminal de un hecho de corrupción, la situación se complica aún más porque los delitos de corrupción afectan el bien jurídico de la Función Pública, entendiendo por esta las actividades realizadas por los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) así como las entidades autónomas y descentralizadas en el ámbito de sus funciones¹.

Ahora bien, para que exista un delito de corrupción no es un requisito sine qua non el daño a la hacienda pública, pues existen bienes intangibles o inmateriales que también pueden ser afectados por una conducta ilícita.

En este apartado se analizará el trabajo realizado por la Fiscalía Especializada en Combate a la Anticorrupción (FECC), cuya existencia se encuentra prevista en el artículo 160 de la Constitución de Nuevo León, recientemente reformada, como un órgano con autonomía funcional, presupuestal, técnica, de gestión, de decisión y operativa para la investigación y persecución de los delitos de corrupción de servidores públicos y particulares.

¹³ La Convención Interamericana contra la corrupción, define la función pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Si bien la FECC cuenta con autonomía presupuestal, por ejemplo, desde su creación 2017 a la fecha sigue siendo un reto sobre la cantidad de personal que se puede contratar, así como en generar acuerdos operativos para lograr incluir más personal de apoyo para el desarrollo de investigaciones, como lo serían peritos, policías ministeriales o personal directamente involucrado con la Fiscalía, a continuación el análisis realizado a su trabajo en este 2022.

Estructura orgánica



Procesos

A partir de la reforma al Título Séptimo del Código Penal del Estado en el 2019, la FECC, es competente para investigar los delitos de abuso de autoridad, sin embargo, no fue sino hasta el 2020 cuando se inició la recepción de las carpetas de investigación por parte de la Agencia especializada en Servidores Públicos y a la fecha la FECC aún continúa recibiendo carpetas, situación que invariablemente aumenta sus estadísticas, pero que sin embargo no se tratan de casos de “gran corrupción”.

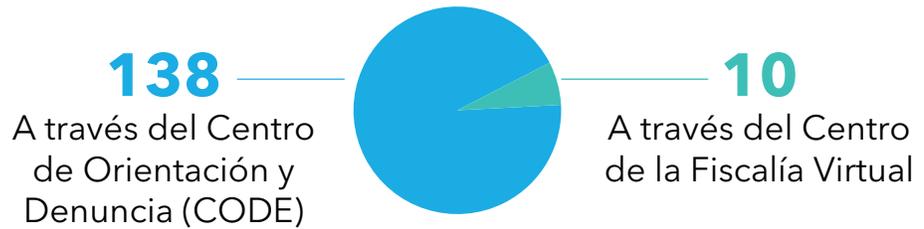
Es importante destacar, que sigue siendo un área de oportunidad para la Fiscalía el contar con sistemas de tecnología que les permitan tener una base de datos desglosada de las denuncias recibidas así como las determinaciones tomadas por parte de la FECC para cada una de las carpetas de investigación de las que son responsables.

Si bien, la FECC ha publicado desde 2019 sus informes anuales, también hay que destacar que el registro de los datos es más complejo de lo que parece, eso como consecuencia de que la recopilación de información sigue siendo manual, pues a la fecha no se cuenta con sistemas automatizados que generen información operativa de valor, de ahí la importancia de contar con un sistema informático que pueda compilar el seguimiento a cada una de las etapas de las carpetas y el origen de las mismas ya sea si son relacionadas específicamente con delitos de corrupción o el abuso de autoridad cometido por policías.

RECEPCIÓN DE DENUNCIAS ¹⁴

En el 2022, se recibieron

148 denuncias de las cuáles



CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

Se iniciaron **168 carpetas de investigación por hechos de corrupción** que proceden de las siguientes denunciantes:



¹⁴ <https://virtual.fiscalia-nl.gob.mx/>

DENUNCIAS CIUDADANAS

Se iniciaron **1,177** carpetas de investigación por denuncias ciudadanas las cuáles **más del 90%** corresponden a hechos relacionados con el delito de **Abuso de autoridad**, en donde en su mayoría están involucrados policías.

ACTOS DE INVESTIGACIÓN



AUDIENCIAS JUDICIALES POR TIPO DE AUDIENCIA

| | |
|-------------------------------|------------|
| Imputación | 114 |
| Vinculación | 16 |
| Medidas Cautelares | 2 |
| Ampliación de plazo de cierre | 7 |
| Intermedia | 25 |
| Juicio | 7 |
| Queja | 16 |
| Salidas Alternas | 10 |
| Orden de Aprehensión | 1 |
| Sobreseimiento | 3 |
| Otras | 8 |
| Total | 209 |

Resultados

Durante 2022, la FECC, concluyó sus carpetas de investigación de la siguiente manera:

| | |
|---|--------------|
| Archivo temporal | 1,668 |
| Estas carpetas están relacionadas en más de un 90% con hechos de abuso de autoridad cometidos por policías , se envían al archivo temporal por diversos motivos, por ejemplo que las personas denunciadas ya no dieron seguimiento a la denuncia o no se presentaron los testigos a rendir su declaración. | |
| No ejercicio de la Acción Penal | 7 |
| Colaboraciones cumplidas | 1 |
| Remisión a otra Autoridad | 19 |
| Acumulación de carpetas | 83 |
| No Inicio | 57 |
| Sentencia Absolutoria | 0 |
| Sentencia Condenatoria | 2 |
| Perdón del Ofendido | 52 |
| Acuerdo Reparatorio | 79 |
| Suspensión Condicional del Proceso | 18 |

Para este 2022, la FECC, tiene **1549 carpetas en trámite.**

Además hay **91 carpetas judiciales nuevas** y **221 servidores públicos** involucrados.

El proceso judicial y la agenda del Departamento de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado, representan un obstáculo para un mayor avance en la obtención de resultado, sin embargo de las 91 carpetas judiciales nuevas (en donde están involucrados 221 servidores públicos, 49 son imputaciones que ya han sido desahogadas, siendo los resultados, los que se pueden advertir de las siguiente información.

| | |
|---|-----------|
| Imputaciones desahogadas | 49 |
| Auto de vinculación a proceso | 40 |
| Resueltas por salidas alternas | 21 |
| Concluidas por otras causas | 1 |
| Sentencia condenatoria | 2 |
| En trámite | 16 |
| Orden de aprehensión vigente | 1 |
| Investigación complementaria | 5 |
| Intermedia | 9 |
| Juicio | 1 |
| Auto de no vinculación | 8 |
| Resuelta por salidas alternas antes de la audiencia | 1 |

Salidas Alternas

Considerando que el volumen de asuntos que la FECC atiende son hechos relacionados con abuso de autoridad cometidos en su mayoría por policías y las principales víctimas de estos delitos es la ciudadanía en general, las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada son instrumentos que permiten lograr, la reparación del daño de manera más pronta, sin la necesidad de esperar que se sigan todas las etapas

de un procedimiento hasta que se dicte una sentencia y que esta quede firme, con ellas se pretende dar una respuesta diferente a las controversias¹⁵.

| Soluciones alternas | Totales |
|---|----------------------------|
| Acuerdo reparatorio | 98 |
| Suspensión condicional del proceso | 20 |
| Monto total recuperado en favor de las víctimas | \$3,623,461.00 M.N. |

Análisis de resultados

El proceso de integración, investigación y judicialización de una carpeta por cualquier delito, es una tarea que difícilmente puede medirse en un año calendario, por ejemplo una denuncia recibida en noviembre del 2022 no se podría esperar que para diciembre de ese mismo año esté judicializada y mucho menos con una sentencia firme.

Por otra parte, no se debe pasar por alto que debido a las reformas del Código Penal en Nuevo León, ahora gran parte de los pocos recursos humanos y económicos con que cuenta la FECC, se destinan para atender denuncias por casos de Abuso de Autoridad, cometidos en su mayoría por agentes del orden (Policías) situación que por supuesto no solo incrementa la estadística de denuncias recibidas (algunas de ellas iniciadas desde antes de la reforma de 2019) sino que también impacta en el destino del recurso humano disponible para la investigación de casos de corrupción.

Ahora bien, hay que destacar que la autonomía presupuestaria no es una realidad, la falta de personal y sistemas

¹⁵ ídem

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

tecnológicos básicos para la medición de sus principales indicadores continúa siendo una asignatura pendiente de ahí la importancia de que el Fiscal Anticorrupción participe de manera activa en el proceso de elaboración de presupuesto de la Fiscalía General. Por poner un ejemplo, actualmente la FECC no cuenta con los medios necesarios para publicar su informe anual pues depende de la Fiscalía General, aunado a que toda esta labor de recopilación de la información y elaboración del documento la hacen entre el mismo equipo de agentes investigadores que forman parte de la fiscalía.

Finalmente y como al resto de las autoridades es muy importante la coordinación que pueda haber entre las instituciones, para la investigación de hechos criminales que impliquen corrupción y no menos importante que la FECC pueda usar todas sus facultades para hacerse llegar de la información que requiera, entre ellas el uso de las medidas de apremio contra aquellas dependencias que estén obstruyendo una investigación al no entregar los datos solicitados.

Una de las principales entidades encargadas del uso apropiado de los recursos públicos, la rendición de cuentas y la transparencia de los mismos, es la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León (ASENL), el papel que esta dependencia juega es fundamental como mano derecha del Congreso del Estado de Nuevo León en cuanto temas de fiscalización de las cuentas públicas.

En el aspecto de la transparencia, está bien relacionada con la ciudadanía, proveyendo en su portal de internet el conjunto de sus entes a fiscalizar, así como los informes detallados segmentados de manera anual. Esto aunado a su mecanismo de denuncia y a sus planes de apoyo como parte de su responsabilidad social para cumplir con su objetivo de prevenir y combatir los actos de corrupción a través del análisis de gestión financiera a nivel estatal y municipal.

El presente apartado del informe presenta la estructura organizacional de la ASENL, las bases jurídicas de su funcionamiento, su estructura orgánica, los procesos de operación y desarrollo de informes, y finalmente los resultados de observación y conclusiones sobre la funcionalidad y accesibilidad de su portal como medio de información ciudadana.

Estructura y objetivos

El marco legal de la ASENL está regida principalmente por dos leyes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales le otorgan la facción de órgano auxiliar al Congreso del Estado en la facultad de fiscalización, así como su autonomía técnica y de gestión en materia de organización, presupuesto y emisión de resoluciones, en los artículos 63, fracción XIII, 136, 137 y 138 y los artículos 2, fracción I y 3 respectivamente.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León, en el que se establecen los objetivos de la ASENL, entre los que se puede destacar la evaluación de resultados de la gestión financiera, comprobar la correcta aplicación de los presupuestos según las Leyes de Ingresos y Egresos, verificar el cumplimiento de planes de desarrollo y programas operativos anuales y, de manera más tangible, realizar auditorías de desempeño incluyendo la facultad de emitir observaciones y solicitar aclaraciones para poder determinar si es necesaria la imposición de multas o sanciones resarcitorias.

Dentro de este mismo artículo 19 se destaca el alcance de este órgano, especificando las tres ramas del gobierno estatal, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el gobierno de cada municipio, organismos públicos autónomos y organismos públicos descentralizados, como materia de análisis de la ASENL en términos de elaboración de informes y emisión de observaciones.

Cabe destacar, que parte de su desempeño de funciones incluye su involucramiento con el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) como parte del Comité Coordinador, encargado de establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades involucradas en el SEANL para la elaboración, evaluación y promoción de políticas de que conciernen a la transparencia y el combate a la corrupción. Este grupo está compuesto por:

- el titular de la Contraloría;
- el titular de la Auditoría Superior del Estado,
- el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción,
- el titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno, un representante del Consejo de la Judicatura;
- el Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales; y

- el Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas (SEA Nuevo León, 2022).

Acorde con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículos 95, 98, 106, 147 y 167, la ASENL está obligada a hacer pública la información pertinente a los servidores públicos y la organización del ente, desde la nómina mensual de sus integrantes, hasta los acuerdos de delegación de facultades, lo cual se encuentra presente en su portal de internet.

Su organigrama está compuesto por las siguientes entidades:

- Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño
- Auditoría Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos
- Auditoría Especial de Municipios
- Unidad General de Administración
- Unidad de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Seguimiento
- Contraloría Interna
- Dirección de Auditoría Forense
- Coordinación de Laboratorio de Obra Pública

Finalmente, como parte del marco jurídico que rige a la ASENL, y como parte de la Ley General del Nacional Anticorrupción, se tiene Código de Ética y Código de Conducta, como las bases a seguir de los servidores públicos que ejercen su puesto en esta institución.

Procesos

La ASENL cuenta con mecanismos de responsabilidad ciudadana y de solicitud de información y denuncia, entre estos se encuentran:

- Campañas de responsabilidad social, principalmente en forma de recaudación de fondos en especie para organizaciones caritativas y esfuerzos en pro de la salud pública.
- Denuncia Ciudadana, el cual permite presentar una inconformidad en cuanto al ejercicio de recursos públicos o la conductora de los servidores de manera anónima, a través de correo electrónico, llenando el "Formulario de Denuncias" o por llamada telefónica 01800-2632765.
- Solicitudes de Acceso a Información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque sus registros y respuestas se encuentran en su sitio web.

Específicamente lo que concierne a los procesos de los informes de resultados, se identifica que existen dos documentos separados por cada organismo auditado, como lo documenta la Guía Práctica de Elaboración e Integración del Expediente y Dictamen Técnico de Auditoría. En el proceso de producción del informe anual, primero se elabora un Expediente Técnico de Auditoría, (ETA) el cual se compone de un conjunto de datos y evidencias derivado de las auditorías, visitas, inspecciones e informes pasados, el cual luego se utiliza para fundamentar el subsecuente Dictamen Técnico de Auditoría (DTA) el cual forma la opinión y valoración derivadas de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. Es el DTA el que tiene base legal de acción jurídica, así como facultad de indicar responsables y determinación de daños basados en las irregularidades detectadas y conforma las subsecuentes peticiones de información que se detallan en el informe final.

Resultados

La ASENL está a cargo de realizar informes anuales sobre los organismos que el Congreso del Estado designe como relevantes, con la finalidad de verificar su buena gestión financiera y presupuestal. De los informes generales de 2018

al 2021 derivan las siguientes tablas, las cuales denotan el número total de auditorías anuales dividido en dos grupos, Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos y Municipios y sus Organismos Públicos Descentralizados, así como la suma de ambos.

Auditorías Anuales

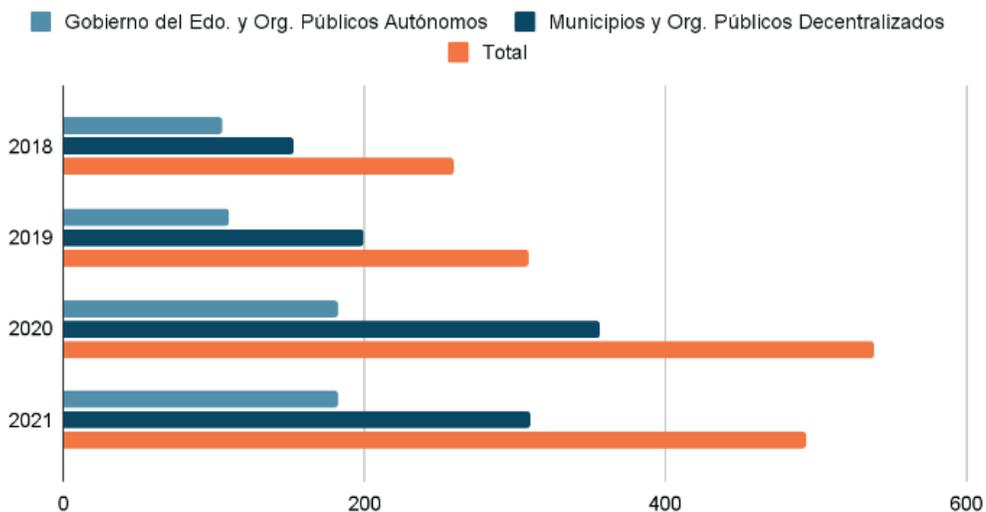


Tabla 1.1 Auditorías Anuales. Elaboración propia con datos de la ASENL.

Del gráfico anterior resalta que, posterior al paro de actividades ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, la Auditoría ha incrementado severamente la cantidad de auditorías anuales planteadas, casi doblando el número de informes presentados cuando se comparan el 2018, con 259 auditorías totales, contra el 2022, cuyo informe presenta 493 auditorías.

Con la intención de clarificar de dónde proviene este incremento en los datos, se elabora una nueva tabla (1.2), en donde se muestran los mismos datos, esta vez segregados por entidad dentro de la Auditoría que realizó el informe.

Auditorías Anuales por Entidad

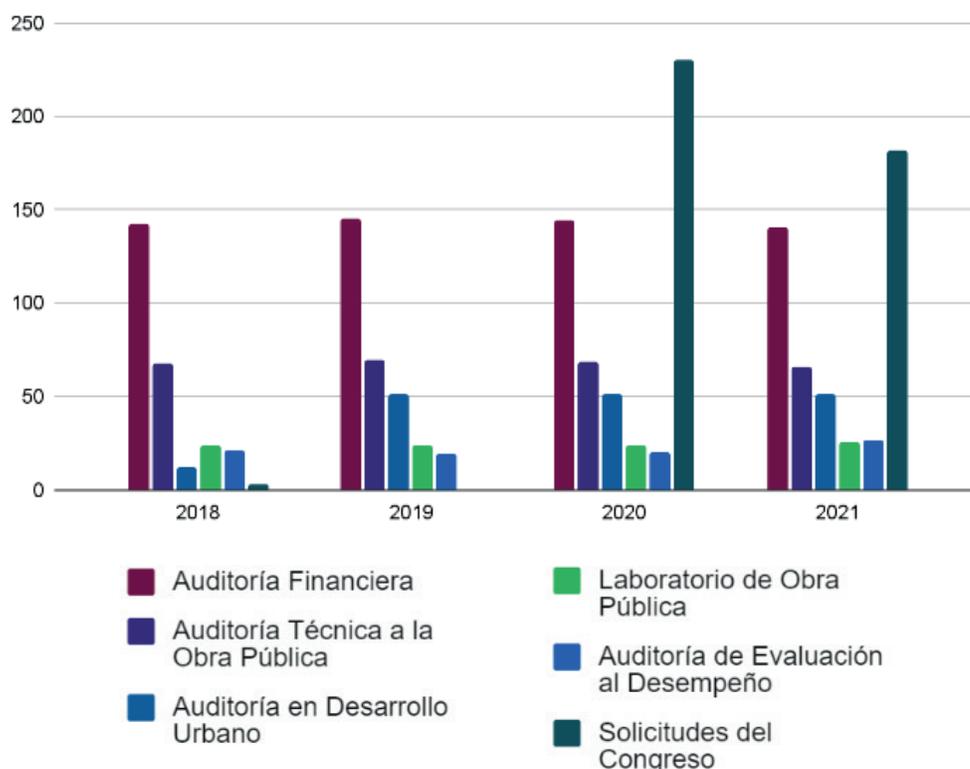


Tabla 1.2 Auditorías Anuales por Entidad. Elaboración propia con datos de la ASENL.

Se encuentra entonces que la gran mayoría de estas auditorías provienen de solicitudes del congreso y revisión de situaciones excepcionales, ya que las demás entidades tienen una cantidad casi constante de auditorías anuales. Con la información de los programas anuales de auditorías de los años analizados, también se concluye que este comportamiento no se debe a la inclusión de nuevos órganos, sino a la petición del congreso de realizar auditorías adicionales a las instituciones ya establecidas en años previos.

Tratándose específicamente de los Informes del Resultado de la Revisión al Congreso de los Organismos Públicos Autónomos, se encontró que, de los 79 Organismos Públicos Autónomos de los que se tienen informes en 2021, el 53.16% de ellos ha sido auditado por lo menos cuatro años seguidos, dando un panorama a la frecuencia con la que se esperaría que se verifique la gestión financiera de los mismos.

Organismos Públicos Autónomos Recurrentes

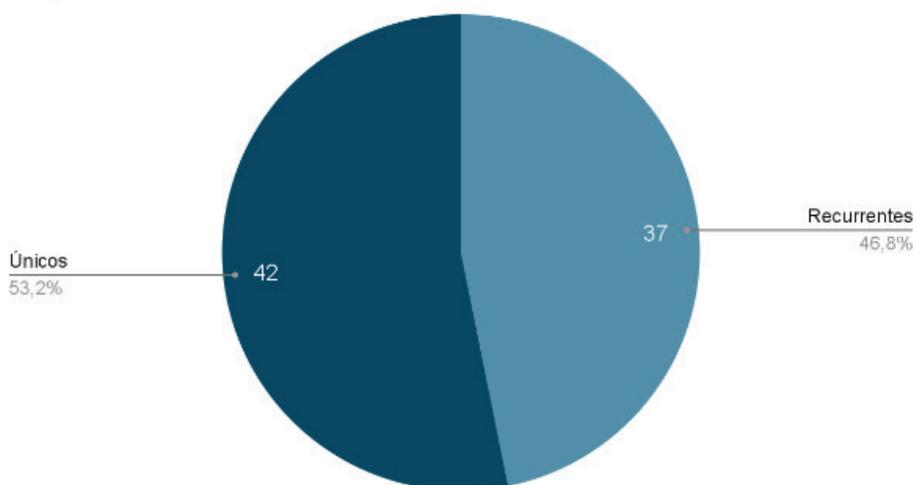


Tabla 1.3 Organismos Públicos Autónomos Recurrentes. Elaboración propia con datos de la ASENL.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de su deber público y acorde con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 95. IV, V, VI y VII, la Auditoría provee sus objetivos y metas de manera mensual, así como indicadores estratégicos de rendición de cuentas sobre los objetivos, sobre gestión y relacionados con temas de interés público. A grandes rasgos, sus metas incluyen el porcentaje de denuncias recibidas contra el número de órganos asignados, la razón de días solicitados y días asistidos, el porcentaje informes entregados contra informes solicitados y la razón de cursos asistidos contra el número de cursos asignados. Este tipo de metas puede ser encontrado para cada una de las entidades que componen la Auditoría ordenada de manera mensual.

En cuanto a los indicadores que miden eficacia, se encuentran los siguientes:

- Porcentaje de cumplimiento del formato de Declaración de Integridad.
- Porcentaje de auditorías realizadas.
- Porcentaje de Informes de Resultados entregados.
- Municipios Informes del Resultado.
- Paraestatales Informes del Resultado.

Áreas de oportunidad

Estas métricas podrían probar suficientes como medición de desempeño, sin embargo, aún y cuando son publicadas cada mes, todos los rubros están acompañados de una nota que dice “El avance de las Metas se publica al finalizar el año fiscal.”, pero que al mismo tiempo contiene una celda de “Avance de metas” que todos los meses y en todos los rubros está calificada con 100%. Lo cual va en contra de la finalidad de los indicadores, ya que en ningún lugar se puede encontrar el progreso de estas métricas, a excepción de un informe único que, según las fechas en las que están publicadas, del 04/11/2021 al 08/11/2021, se completó el 50.69% del avance general en cuanto a la generación de informes de resultados.¹⁶

Como parte de su mejora continua, la Auditoría también publica su Evaluación del Desempeño de su capital humano y profesionalización, esta rúbrica que se genera de manera anual en la cual se listan los 210 integrantes que la conforman y en la cual a todos se les califica su nivel de desempeño. Para el año de 2021, 207 de los sujetos obligados obtuvieron la distinción de “SOBRESALIENTE”, mientras los restantes 3 obtuvieron solamente el nivel “SATISFACTORIO”.¹⁷

En el historial mensual de la Auditoría no aparecen publicadas las resoluciones y datos emitidos, en lugar a esto todos los meses cuentan con un formato vacío donde los rubros solo están llenos con la información “no datos” y donde la final de cada publicación se encuentra la nota “Dentro del periodo que se informa no hay resoluciones firmes que informar”.

Si bien el portal está orientado a facilitar el acceso a la información y establecer un estándar de transparencia en el

¹⁶https://www.asenl.gob.mx/transparencia/95/fraccion/VII/indicadores/Estadistica_2020.pdf

¹⁷<https://www.asenl.gob.mx/transparencia/95/fraccion/LI/evaluacion2021.pdf>

sistema, muchos de los formatos dificultan la comparación de datos debido a la enorme cantidad de hipervínculos dentro de formatos en Excel y la elección de dividir la información solamente de manera mensual cuando los indicadores en su mayoría son anuales y dónde no se presenta un claro resumen o conclusión al terminar el año fiscal.

La Auditoría dedica sus esfuerzos al monitoreo de los entes públicos, tanto estatales como municipales, en términos de sus finanzas, contando con lazos con la SEANL, al participar en el Comité Coordinador y con la ciudadanía, a través de su plataforma y la accesibilidad de denuncias ciudadanas. Su portal de internet es una gran base de datos en cuanto a sus informes y a la transparencia del órgano, sin embargo, podría incrementar la accesibilidad a los datos y se podrían mejorar los indicadores internos para tener un mejor panorama de su desempeño como institución.

Durante los últimos 6 años este órgano ha denunciado el mal uso de millones de recursos públicos por parte de las autoridades, sin que a la fecha haya rendido cuentas de las consecuencias de esta situación, porque no se debe pasar por alto que como parte del Sistema Estatal Anticorrupción funge como autoridad investigadora de faltas administrativas graves, sin embargo, en su portal de transparencia no es posible encontrar información sobre los procesos que tenga iniciados, ni tampoco el estatus en el que se encuentran o datos estadísticos sobre investigaciones iniciadas por presuntos hechos de corrupción.

Finalmente, surgen algunas preguntas desde la ciudadanía: ¿Qué tan efectivas están siendo las observaciones emitidas en cada informe de resultados?, ¿De qué manera se están coordinando el órgano de fiscalización con la Contraloría del Estado y los Órganos de Control Interno para prevenir la comisión de faltas administrativas no graves que derivan en observaciones? Si cada vez hay más observaciones por entidad con más dinero público que según sus informes está siendo desviado, desde la ASENL ¿cuáles han sido las acciones que ha implementado para recuperar o sancionar a los presuntos responsables?

Por: María Paula Garza Mears.
Bajo la supervisión de: Mtra. Guadalupe Rivas

¿Cómo vamos con la Política Estatal Anticorrupción en el Estado de Nuevo León?

Una palabra de apertura a la siguiente respuesta: **estancamiento**.

Para ello abordó el análisis propuesto por el director anticorrupción del municipio de Monterrey, Luis Gutiérrez Zapién. Esto en torno a la parálisis que sufre nuestro SEA. Se resalta que los principales comités que se ven afectados principalmente son el **Comité Coordinador** y el **Comité de Participación Ciudadana**; como premisa, se tiene que la afectación de todo el sistema, es una consecuencia en dominó.

Ahora bien, se tiene que tomar en cuenta que la legislación en materia aplicable al Estado, contempla que para la elección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, existe un grupo especializado llamado "Comité de Selección", que a su vez, para la elección de los miembros que lo compondrán, la Comisión Anticorrupción se apoya de un grupo técnico llamado "Grupo Ciudadano de Acompañamiento" del cual se extiende la búsqueda de sus siete miembros a: "Universidades, Cámaras Empresariales, Organizaciones Profesionales, Gremios, Sindicatos y Organizaciones de la Sociedad Civil". De esto, que el Director Anticorrupción critica a este sistema como una "muñeca matrioshka burocrática".

Más allá de buenas intenciones, por una cuestión de diseño, la invención del Grupo de Acompañamiento Ciudadano tuvo efectos perjudiciales en el Sistema Estatal Anticorrupción –a tal grado que hoy se encuentra paralizado en su totalidad. Destaco dos fallas: primero, la lógica de que un filtro ciudadano que no funciona se resuelve poniendo otro filtro ciudadano; y segundo, que la convocatoria para integrar este Grupo de Acompañamiento Ciudadano tuvo como requisito ser postulado exclusivamente por

universidades, cámaras empresariales, organizaciones profesionales, sindicatos u organizaciones de la sociedad civil con al menos tres años de antigüedad.

Tomando esto en cuenta, no es de asombrarse que las sesiones del Comité Coordinador comenzaran con irregularidades desde el año 2020 y las correspondientes a los años 2021 y 2022 son prácticamente inexistentes dada su falta de miembros tanto en el Comité de Participación Ciudadana e imposibilidad de contar con la representación completa de los mismos en el Comité Coordinador (se requieren tres miembros y actualmente nada más existe uno).

¿Por qué el Comité de Participación Ciudadana no está completo y cuál es el impacto que tiene esta situación en la creación de la política Estatal Anticorrupción?

Previo a la eliminación del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, el Comité Seleccionador no estaba completo, lo que impedía la búsqueda y designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana; es por ello que solo está uno de tres ciudadanos en el Comité Coordinador, el Mtro. Diego Tamez Garza Integrante del Comité de Participación Ciudadana del SEANL.

Ahora bien, se encontró una página web del Consejo Cívico, donde, a diferencia de todo lo ya estudiado, defiende la existencia de representación ciudadana mediante el Comité Seleccionador y el Grupo Ciudadano de Acompañamiento útil para su designación. Se permite añadirlas íntegramente para su desglose.

Se exige una congruencia en la lucha contra la corrupción, tanto al gobierno del estado como al Congreso y el respeto a la participación de la ciudadanía en el SEANL, así como a los principios de transparencia y máxima publicidad.

Conclusiones

Primeramente, se coincide con la teoría de la “muñeca matrioshka burocrática” puesto que de mediados del año 2020 hasta la actualidad, el SEANL solo ha podido reunir esfuerzos enfocados a la reestructuración de su propia estructura orgánica.

Es imperativo que se resuelva la forma de designación de los miembros pertenecientes al Comité de Participación Ciudadana, sin perder el enfoque donde se eligen a sus miembros por su capacidad y aptitudes y no por el lugar donde provienen.

Se debe retomar la forma de trabajar de los años 2018-2019 como modelo para las futuras sesiones, evidentemente dándole continuidad mediante su análisis y mejora en aquellas áreas de oportunidad que los nuevos miembros, encargados de su reactivación, identifiquen.

Por: Sergio Daniel Pérez Rodríguez. y
 Ángela Rosario Miguel Segura
 Bajo la supervisión de: Mtra. Guadalupe Rivas

El Comité de Participación Ciudadana del SEANL es una instancia de vinculación con academias relacionadas con materias del SEANL y organizaciones sociales, además ayuda a cumplir los objetivos del Comité Coordinador. El Comité de Participación Ciudadana se forma por 5 miembros que sean ciudadanos destacados en el combate de la corrupción y su contribución a la transparencia.

| Nombre | Cargo | Nombramiento |
|--------------------------|-----------------------|--------------|
| Diego Arturo Tamez Garza | Presidente | 01.10.2021 |
| NA | Integrante por 2 años | NA |
| NA | Integrante por 3 años | NA |
| NA | Integrante por 4 años | NA |
| NA | Integrante por 5 años | NA |

Integrantes

El CPC ayuda a ser el vínculo entre el Sistema y la Ciudadanía, y su principal objetivo es dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, regulándose con el trabajo del Comité Coordinar y la Secretaría Ejecutiva, es decir, la realización de respuestas sobre indicadores de medición para la corrupción y las evaluaciones del cumplimiento de las metas de la política estatal.

Sus miembros que lo conforman tienden a trabajar con diferentes instancias del gobierno, pero el CPC es independiente del gobierno, no tiene una personalidad jurídica propia y todas sus atribuciones se encuentran reguladas en el marco normativo del Estado de Nuevo León.

Comité de Participación Ciudadana y su impacto

Se comienza por definir; ¿Qué es el Comité de Participación Ciudadana?, El Comité de Participación Ciudadana (CPC) es una instancia de representación ciudadana dentro del Sistema Anticorrupción del Estado de Nuevo León que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Nuevo León, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, además de ser el vínculo entre el Sistema y la ciudadanía. Otro objetivo es el de dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del trabajo coordinado con el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva; realizar propuestas sobre indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal en la materia que en definitiva tendrá un impacto positivo.

El CPC está integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos que son elegidos por un Comité de Selección que emite una convocatoria abierta y bajo un proceso de selección, valora conocimientos y experiencia en transparencia, rendición de cuentas y acciones anticorrupción de los aspirantes para elegir cada año a un nuevo integrante.

Por último, es importante señalar que el CPC es completamente independiente del gobierno. Si bien los ciudadanos que conforman este colegiado trabajan con diferentes instancias de gobierno, el CPC carece de personalidad jurídica y sus atribuciones se establecen en el marco normativo del Estado de Nuevo León.

Hallazgos

Primer hallazgo

En la necesidad del cumplimiento de este principio fundamental donde el CPC es independiente al gobierno, se descubrió que se promovió un juicio de amparo con el número 356/2019-III, como autoridades responsables encontramos que son el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, por medio de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, con domicilio en su respectivo recinto oficial. El acto reclamado son el Dictamen y su respectivo Acuerdo, los cuales emitidos en las sesiones con fecha 30 (treinta) de agosto del presente año, en los cuales el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción propusieron y otorgaron el nombramiento a los cinco miembros que integran el Comité de Participación Ciudadana, quienes ahora ostentan el carácter de terceros interesados, ello en virtud de encontrarse viciado dicho proceso de selección por contravenir flagrantemente lo dispuesto en el numeral 20 en su primer párrafo, 23 particularmente el inciso II y el diverso 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en franco perjuicio de los suscritos y de la sociedad nuevoleonense, toda vez que dichos “vencedores” **no reúnen los requisitos establecidos por dichos artículos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, ni el derivado de la Base Segunda en su punto 5 de la Convocatoria**, tal y como se demostrará con el informe justificado que en su momento deberá rendir la autoridad señalada como Responsable.

Lo anterior, al considerar que dichos actos reclamados violaron en su perjuicio los derechos fundamentales consagrados en los artículos 8, 11, 23 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) en relación con las garantías consagradas en los arábigos 1, 5, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo hallazgo

En la actualidad se refleja la inoperancia de los órganos ciudadanos lo que refleja que el Sistema Estatal Anticorrupción no está estable en estas fechas. Se refleja que en estos momentos el Comité de Participación Ciudadana, el Congreso de Nuevo León, la Secretaría Ejecutiva deben de sacar todos los pendientes en los que está estresado el Sistema Estatal Anticorrupción, deben de velar por cumplir con la transparencia y velar porque a futuro puedan consolidar una buena Política Estatal Anticorrupción, lo que a la fecha está pendiente.

Se observa que el 28 de marzo del 2022 se presentó una iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para que se garantice que los procesos de nombramientos en los organismos ciudadanos resulten más transparentes y eficientes, buscan respetar más la paridad de género y que los que ocupen los cargos puedan con las responsabilidades, se busca que se ponga atención a más denuncias de corrupción que se presenten ante la Fiscalía Anticorrupción, ya que se encuentra que el Grupo Ciudadano de Acompañamiento, el Comité de Selección se encuentran vacíos, sin ningún miembro que ejerza en su cargo. Como se comentó anteriormente solo el Comité de Participación Ciudadana cubre uno de los 5 espacios que debería, por lo que resalta que no hay coordinación efectiva entre los comités y órganos que deberían integrar al SEANL, lo que continúa dañando todas las posibilidades que se tienen de tener avances en contra de la corrupción.

De los hallazgos encontrados y las funciones anteriormente mencionados se concluye que la falta de miembros que forman parte del Comité de Participación Ciudadana retrasa las habilidades y todas las metas que tienen a futuro.

La falta de miembros, la falta de intervención por parte del gobierno para ayudar de mejor manera a los comités que nos representan en temas de corrupción hace que hasta el día de hoy no haya avances buenos que resaltar en cuanto la Política Estatal Anticorrupción.

En la actualidad es evidente que el SEANL no es capaz de dar resultados concretos y buenos en tanto lo que hace a la corrupción, hay mucha deficiencia al combate de corrupción, y si realmente están comprometidos en dar respuestas favorables para sancionar la corrupción no deben postergar más hacer más convocatorias para ocupar los lugares del personal de los comités que se encuentran vacíos o sin estar completos.

Conclusión

La existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, y los sistemas estatales que hay en cada Estado de la República ayuda a controlar de mejor manera la transparencia que se tiene en tanto a temas de las faltas administrativas, por lo que considero que además de ser un excelente inicio para el combate de la corrupción es algo con lo que cada entidad federativa debe contar.

Cada estado elabora su POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN de acuerdo a sus necesidades y existen factores que ayudarán a su elaboración siempre al margen de las leyes vigentes que, en cuya violaciones se promoverán recursos necesarios para volver al orden constitucional. También la PEANL tiene como principal objetivo asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad para asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno y que derivado de ello es que uno de los principales hallazgos que se encontraron en este estudio es precisamente que sin duda, el que el CPC del SEA NL, se encuentre incompleto es uno de los impactos negativos de que la Política Estatal Anticorrupción no esté al día de hoy lista para su aprobación por parte del Comité Coordinador del SEA NL, recordemos que son 3 de los 5 integrantes del CPC quienes forman parte de los 9 integrantes que votan y deben de trabajar en la construcción de la Política Estatal Anticorrupción del estado de NL.

Se encontró un documento público sellado con la fecha del día 3 de mayo 2022 ante el Congreso del Estado dirigido a su presidenta la Dip. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García. Este documento se ostenta como una promoción a una iniciativa de Reforma a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

La necesidad de cambios que ayuden a fortalecer al propio sistema, siempre habrá actualizaciones pertinentes que deberán ser para un beneficio mayor con un impacto positivo en la sociedad, es por eso la necesidad de que la sociedad participe en estas convocatorias y sea en apego a los requerimientos necesarios para cumplir su objetivo.

La corrupción debe de erradicarse y gracias a las políticas integrales y a los sistemas vamos cada vez más un paso adelante velando porque el sistema sea transparente y justo sancionando los actos de corrupción administrativos.

Introducción

La lucha contra la corrupción exige la conexión entre instituciones comprometidas y participación ciudadana resiliente y el cumplimiento de las reglas que garantizan los procesos de obtención de datos, las denuncias y la implementación de sanciones a los sujetos obligados que incumplan lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con el decreto de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León aprobado por el Congreso del Estado de Nuevo León el 30 de septiembre de 2022 se cambió la denominación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León con la de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto) cuyos integrantes toman ahora el nombre de consejeras y consejeros.

En el capítulo IV, dicha Constitución prevé (art. 162) que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública.

El Instituto es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado. Tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; garantizar que los sujetos obligados cumplan con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; garantizar que cualquier persona, pueda solicitar y recibir información pública generada por los sujetos obligados del Estado de Nuevo León; sancionar

económicamente a los sujetos obligados que incumplan la ley de la materia; solucionar las controversias que surjan entre las personas y los sujetos obligados en materia de información pública y protección de datos personales. En materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se publica un documento que permite identificar a los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, actualmente conformado por 204.

A continuación, se analiza la conformación del Instituto, sus actividades y la accesibilidad a la información a partir de sus canales de comunicación.

Estructura

El Instituto está integrado por cinco consejeros o consejeras, designados por un período de siete años por el Congreso del Estado de Nuevo León en sesión pública, uno fungirá como Presidente elegido en sesión plenaria por los Consejeros, por un período de dos años, con posibilidad de ser reelegido por un periodo igual, y el resto tendrán el carácter de Propietarios, que en Pleno serán el órgano supremo de la misma.

Dentro de sus atribuciones conoce e investiga de oficio o por denuncia, los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones; evalúa la actuación de los sujetos obligados; y la resolución de los recursos de revisión y de las denuncias que los particulares interpongan en contra de las negativas de acceso a la información o la protección de derechos ARCO o con motivo de incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el marco normativo de su competencia.

De acuerdo con el anteproyecto del presupuesto 2022 (106,468,634.97 de pesos en total), los gastos de operación de la anteriormente llamada COTAI ascienden a 100,340,729.97 pesos y el presupuesto que corresponde a los gastos de operación del órgano interno de control ascienden a 6,127,905.00 pesos. De estos, 83,075,747.01 son destinados

a servicios personales; 2,343,030.00 a materiales y suministro; 19,145,545.96 a servicios generales; y 1,904,312.00 a bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Su organigrama incluye actualmente 3 Consejeras y 2 Consejeros con curriculum accesible, mientras no aparecen informaciones curriculares de quienes integran las demás áreas (Asistentes de Consejeros; Acuerdos y Proyectos; Jefatura de lo Contencioso y Contratos; Dirección de Medios de Información e Imagen; Comunicación Social; Coordinación de Difusión e Imagen; Coordinación de Diseño Gráfico; Coordinación de Comunicación; Dirección Editorial; Coordinación Editorial; Secretaría Ejecutiva; Dirección de Administración y Finanzas; Jefatura de Informática y Sistemas; Dirección de Asuntos Jurídicos; Subdirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Coordinación de Denuncias; Coordinación de Notificaciones; Secretaría Técnica; Dirección de Atención al Pleno y Estadística; Dirección de Gestión Documental y Archivo; Dirección de Investigación y Normatividad; Jefatura de Estudios y Desarrollo Normativo; Secretaría de Acceso a la Información; Dirección de Datos Personales; Dirección de Capacitación; Coordinación de Vinculación; Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados; Coordinación de Capacitación a Sociedad Civil; Coordinación de Programas Educativos; Dirección de Gobierno Abierto; Unidad de Transparencia; Órgano Interno de Control).

Acerca de las denuncias:

Cualquier persona puede denunciar ante el Instituto, la falta de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia (artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia Estado de Nuevo León), por parte de los sujetos obligados.

Se puede presentar la denuncia:

Por medios electrónicos:

- A. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> , en el apartado de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
- B. Por correo electrónico: denuncia@infonl.mx.

Por escrito:

Ante la Unidad de Correspondencia de la Comisión, ubicada en Avenida Constitución 1465-1 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

Horario de recepción de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Actividades y hallazgos

En el marco de la responsabilidad social y como parte de sus propios objetivos, el Instituto ha desarrollado actividades de carácter público para el involucramiento de la ciudadanía, como, por ejemplo el Concurso regional de arte transparente; el Premio de innovación y buenas prácticas de la protección de datos personales; la Divulgación de revistas y medios digitales para obtención de información; la promoción de eventos cercanos a niños/as, adolescentes y jóvenes a partir del involucramiento de arte; la Promoción de buenas prácticas de protección de datos.

En lo que concierne a las verificaciones realizadas conforme a los programas anuales de verificación y vigilancia, no hay documentos visibles en las secciones de los años de 2019 a 2021.

Los documentos de las cuentas públicas aparecen en pdf. En los resultados de evaluaciones y semáforo de la

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

transparencia, más de la mitad de las evaluaciones a tipos de sujetos obligados se acercan al 100.

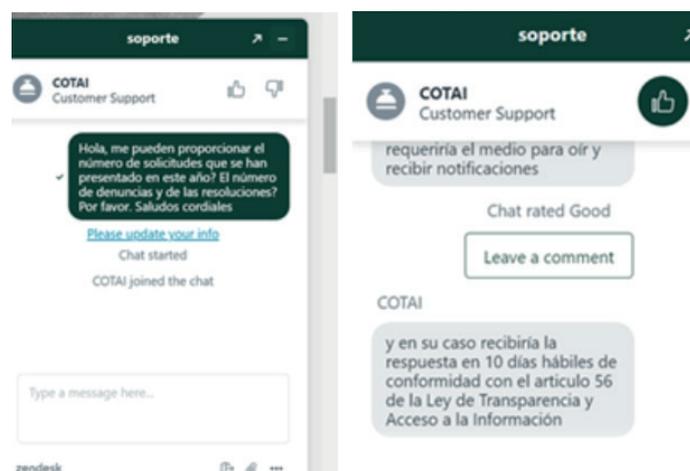
La presidenta de la antes llamada Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de NL. En el portal no aparece referencia a este importantísimo papel que debe jugar en la lucha contra la corrupción.

En el portal sigue apareciendo la denominación anterior a la reforma constitucional de 2022.



INFONL - Instituto Estatal de Transparencia NL. (2022). <https://infonl.mx/>

También al entablar una conversación via chat, sigue apareciendo que se está conversando con COTAI.



Ídem

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. El problema es que establecer si la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la ley, resulta ser una facultad arbitraria que puede generar situaciones de privilegios que desvirtúa el espíritu de la ley.

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. ¿Se trata de un cargo público cuya elección se basa en la competencia de las personas seleccionadas? Porque de ser así se prevé que, para su nombramiento, cada integrante no debe haber desempeñado en el período de dos años anteriores a la fecha de la propuesta de su designación ningún cargo público en la federación, las entidades federativas o los municipios. Además, de demostrar de manera previa una evidente competencia en materia de transparencia y acceso a la información.

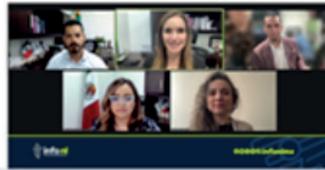
Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados. Sin embargo, el haber cambiado en diferentes ocasiones el nombre, se ha generado una medida con efecto equivalente a los obstáculos al acceso a la información.

Finalmente, el trabajo desarrollado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el portal sigue siendo un instrumento que no cumple con el principio de proactividad debido a la necesidad de solicitar información básica que sigue sin aparecer en la plataforma.

El mismo portal tiene información visible solo para los informes presentados a partir del 2021. Cada solicitante tiene que ir descubriendo y buscar los sitios adonde encontrar la información de periodos anteriores.

3 de Noviembre del 2022

Impone INFONL 13 multas a presidentes municipales de la zona rural



Durante la 41ª sesión ordinaria del pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emitieron 45 resoluciones a recursos de revisión, de las cuales 33 se propusieron al Pleno para su modificación de respuesta; 8 para sobreseerse, 3 confirmaciones, 13 acuerdos, 1

Presidente Municipal de Abasolo (2), a Miguel Ángel Quiroga Treviño; en su carácter Presidente Municipal de Ciénega de Flores (2), a María Lina Margarita Martínez Serna, en su carácter de Presidenta Municipal de Vallecillo (2) y a Edgar Cantú Fernández, en su carácter de Presidente Municipal de General Bravo (1).

Por lo que se les ordena que proporcionen las respuestas correspondientes y que realicen la búsqueda de la documentación, para ponerla a disposición del particular en los términos establecidos, así como el pago de la multa equivalente a \$14,443.

Ídem



COMUNICADO DE PRENSA

11 de Octubre del 2022

Presenta Instituto de Transparencia su nueva imagen



El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentó en la 38ª sesión ordinaria su logotipo.

"El nuevo logotipo institucional

Miguel Ángel Quiroga Treviño, Presidente Municipal del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, la sanción mínima correspondiente a ciento cincuenta cuotas, consistente en la cantidad de \$14,433.00.

También se aprobó el suscribir convenio de colaboración con el Colegio Mexicano Independiente de Abogados del Noreste, A.C.

Ídem

Al ingresar a la liga del Formato para la presentación de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia. (https://cotai.org.mx/descargas/Denuncia_OT.zip) para solicitar el formato de presentación de denuncias, se obtiene la descarga de un documento en formato zip.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS¹⁸ DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA¹⁹ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por: Dr. Samuel Hiram Ramírez Mejía²⁰

Introducción

Como órgano jurisdiccional unipersonal, la Sala Anticorrupción tiene las funciones de (a) imponer las sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves (...), así como a los particulares que participen en los actos vinculados con dichas faltas; (b) establecer a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; y (c) conocer de los asuntos derivados de las sanciones administrativas que emitan otras autoridades.²¹

El titular de la Sala Anticorrupción es parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León²², tal como se mandata en la Constitución Local y, por ende, forma parte de su Comité Coordinador.²³

Si bien el sistema de responsabilidades administrativas es uno que data desde la reforma de 1982 a la Constitución Federal²⁴, las modificaciones que crean el actual modelo de

¹⁸ En adelante, Sala Anticorrupción.

¹⁹ En adelante, TJANL.

²⁰ Profesor asociado en el Departamento de Derecho de la Universidad de Monterrey.

²¹ Artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en adelante LJA.

²² En adelante, SEANL.

²³ Artículo 201, fracción I de la Constitución de Nuevo León cuya reforma integral se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 1º de octubre del 2022. Idéntico texto al artículo 109, fracción I del texto previo a la reforma integral.

²⁴ Véase el Decreto de Reformas y Adiciones a la CPEUM publicado el martes 28 de diciembre de 1982 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_099_28dic82_ima.pdf.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

sanción de los ilícitos administrativos transfiere a un órgano jurisdiccional la imposición de castigos en materia de faltas graves. De ahí la importancia del análisis de esta autoridad conformadora del SEANL.

El actual titular de la Sala Anticorrupción fue designado por el H. Congreso del Estado el 23 de marzo del 2018.²⁵ Entre el 2 de abril y el 15 de junio del mismo 2018, la Sala Superior del TJANL aprobó la estructura, personal e inicio de funciones de la Sala Anticorrupción.²⁶

El objetivo del presente reporte es tener una visión inicial del desempeño de la Sala Anticorrupción en las dimensiones estructural/capacidades institucionales, de procesos y de resultados. Por ahora los límites del presente reporte es que no se realiza un análisis cualitativo de las sentencias emitidas por la Sala en el periodo analizado.

Se agradece la atención y disponibilidad del titular de la Sala, así como de su personal, para proveer de la mayor parte de la información que da sustento a este informe.

Metodología

El reporte sobre la Sala Anticorrupción centra su atención en tres dimensiones: (1) Estructural o de capacidades institucionales; (2) de procesos; y (3) de resultados. Entendiendo por la primera de ellas los recursos institucionales con los que cuenta para cumplir sus cometidos constitucionales y legales; por el segundo, el volumen de asuntos que tiene a su cargo; y, por el tercero, porcentaje de sentencias que se han emitido, cuáles conductas ilícitas se han acreditado

²⁵ Véase Acta disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/pdf/ACTA%20296%20SE.pdf.

²⁶ Véase Informe Anual 2019 del TJANL. Disponible en: <http://www.tcanl.gob.mx/docs/InformesAnuales/InformeAnualTJA2019.pdf>.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

y cuáles sanciones impuestas. La primera dimensión tiene como espacio temporal de análisis el año en curso, hasta el 14 de noviembre del 2022; y las dos restantes, el período que va desde la designación del titular de la Magistratura hasta el 14 de noviembre del 2022.

La fuente de información preponderante fue, en primer lugar, un cuestionario de 22 preguntas enviado vía correo electrónico al titular de la Sala Anticorrupción vía correo electrónico el 8 de noviembre y respondido por el mismo medio el 14. En segundo lugar, se realizó una entrevista de seguimiento al Magistrado titular de la Sala, para precisiones sobre las respuestas del cuestionario; esta entrevista se realizó el miércoles 23 de noviembre del año en curso, vía Zoom, con una duración de 1 hora.

Además, para obtener datos con relación a la dimensión estructural, en particular respecto al presupuesto asignado, se consultó la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al ejercicio fiscal 2022.²⁷ Se buscó información en página oficial del TJANL sobre el presupuesto, así como en sus Informes Anuales 2019, 2020 y 2021. Por su parte, para obtener la relación de personas juzgadoras anticorrupción por cada cien mil habitantes se utiliza la fórmula del INEGI.²⁸

²⁷ Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/paquete_fiscal/ley_de_egresos_del_estado_de_nuevo_leon_para_el_ejercicio_fiscal_2022/#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,Municipios%2C%20Ley%20de%20Administraci%C3%B3n%20Financiera.

²⁸ "Dividir el número de jueces entre el número de habitantes, y dicho cociente es multiplicado por cien mil". (https://www.snieg.mx/cni/Contenidos/documentos/particion_justicia/Jueces_formato.pdf).

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la dimensión de (1) estructura o capacidades institucionales, la estratificación es la siguiente:

- 1.1. Relación de personas juzgadoras anticorrupción, por cada 100 mil habitantes en el estado.
- 1.2. Cantidad de presupuesto asignado a la Sala Anticorrupción.
- 1.3. Número de personas adscritas a la Sala Anticorrupción, por tipo de función.

Por lo que hace a la dimensión de (2) procesos:

- 2.1. Número de expedientes vigentes en la Sala Anticorrupción, por tipo de procedimiento.
- 2.2. Número de expedientes de faltas administrativas graves recibidos en la Sala Anticorrupción, por año.
- 2.3. Número de expedientes de faltas administrativas graves recibidos en la Sala Anticorrupción, por origen de autoridad que remite.

Con relación a la dimensión de (3) resultados:

- 3.1. Porcentaje de sentencias condenatorias por faltas administrativas graves del periodo, con relación al total de expedientes recibidos.
- 3.2. Porcentaje de sentencias confirmadas, con relación a las sentencias condenatorias por faltas administrativas graves del periodo.
- 3.3. Faltas administrativas graves que se acreditaron en las sentencias condenatorias.
- 3.4. Tipo de sanciones impuestas en las sentencias condenatorias de faltas administrativas graves.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Resultados

1. ESTRUCTURA O CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Relación de personas juzgadoras anticorrupción por cada 100 mil habitantes en el estado



0.0017 personas juzgadoras anticorrupción por cada 100 mil habitantes del estado de Nuevo León

Cantidad de presupuesto asignado a la Sala Anticorrupción



No existe información

Número de personas adscritas a la Sala Anticorrupción, por tipo de función

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Magistrado | 1 |
| Secretarios de Estudio y Cuenta | 6 |
| Escribientes | 10 |
| Jefa de Archivo | 1 |
| Asistentes Administrativos | 2 |
| Secretaria | 1 |
| Total | 21 |

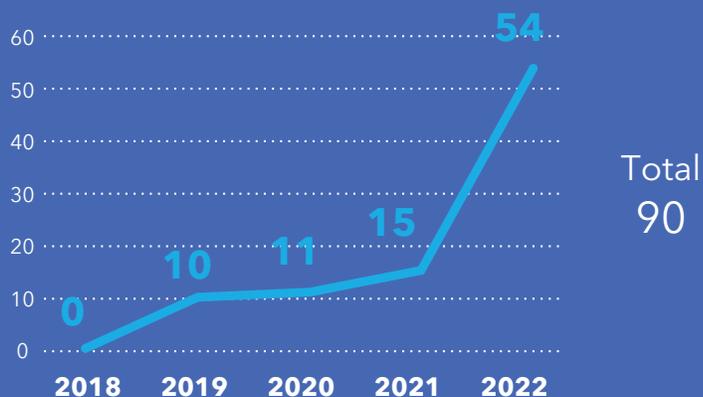
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

2. PROCESOS

Número de expedientes vigentes en la Sala Anticorrupción, por tipo de procedimiento



Número de expedientes de faltas administrativas graves recibidos en la Sala Anticorrupción, por año



Número de expedientes de faltas administrativas graves recibidos en la Sala Anticorrupción, por origen de autoridad que remite.



3. RESULTADOS



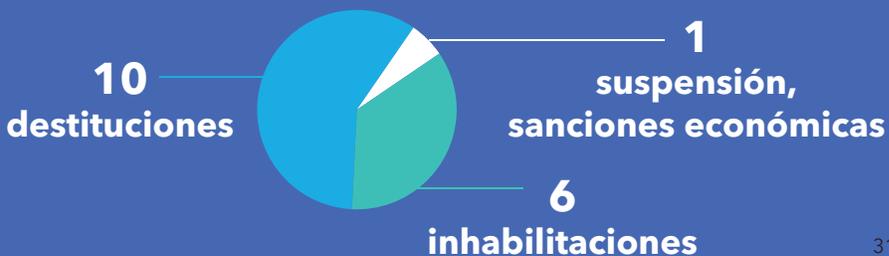
15% de sentencias condenatorias por faltas administrativas graves del periodo con relación al total de expedientes recibidos²⁹



57% de sentencias confirmadas con relación a las sentencias condenatorias por faltas administrativas graves del periodo³⁰

Faltas administrativas graves que se acreditaron en las sentencias condenatorias:
Cohecho, abuso de funciones, peculado, desvío de recursos y encubrimiento

Tipo y número de sanciones impuestas en las sentencias condenatorias de faltas administrativas graves.



31

²⁹57 % están en trámite; 19 % fueron sentencias absolutorias; 9 % se dieron de baja por otros motivos.

³⁰De las 14 sentencias condenatorias, 4 han quedado firmes. 6 aún están en cadena impugnativa.

³¹Sin datos sobre el número y cantidad de las sanciones económicas impuestas.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Análisis de los resultados

Se resalta que el número de personas juzgadoras por cada 100 mil habitantes es muy bajo, si se toma como referente con la misma fórmula el número de juzgadoras en materia penal en el estado. Para este tipo de materia, el índice es de .6233 juzgadores penales por cada cien mil³², mientras que en el tema anticorrupción es de apenas .0017 jueces anticorrupción por cada 100 mil habitantes. Sin embargo, esto probablemente no resulte tan determinante en las capacidades institucionales si se toman en cuenta dos factores: Primero, que el número de servidoras y servidores públicos estatales y municipales en Nuevo León es de 134 mil personas.³³ Y, en segundo lugar, que comparado con los estados de Coahuila, Chihuahua y Tamaulipas, el modelo de sala unitaria no es atípico en la materia.³⁴

Lo que sí es un hallazgo que podría afectar la capacidad de respuesta de la Sala Anticorrupción es que no cuenta con un presupuesto claramente definido para su funcionamiento, además de que el titular de la Sala no participa en el procedimiento de presupuestación, dado que este corresponde únicamente a la Sala Superior³⁵. En la referida Ley de Egresos 2022 se aprobó un gasto de 130

³²Con datos del censo de población 2020 (Fuente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/poblacion/>) y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021 (Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2021/#Tabulados>).

³³Véanse el Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021 (Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2021/#Tabulados>) y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021 (Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#Tabulados>).

³⁴Véanse las leyes orgánicas respectivas: Para Coahuila, https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa253.pdf; para Chihuahua, <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1512.pdf>; y, para Tamaulipas, <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/124%20Ley%20Organica%20del%20Tribunal%20de%20Justicia%20Administrativa%20del%20Estado%20de%20Tamaulipas-301018.pdf>.

³⁵Artículos 18, fracción XII y 20, fracción II de la LJA.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

millones para todo el TJA; sin embargo, no hay desglose alguno respecto a qué cantidad le corresponde a la Sala Anticorrupción. De hecho, con relación a la presupuestación de tipo programático, no existe un solo programa o actividad que se refiera específicamente a la Sala Anticorrupción. Además, según se desprende de la entrevista al titular de la Sala, este no participa en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del TJANL en lo que concierne a su área, lo que sale de las prácticas comúnmente aceptadas de cualquier organismo público, en donde, por regla general, las unidades administrativas participan con información, datos, programas y proyectos para la configuración del proyecto de presupuesto en cada ejercicio fiscal.

El personal jurídico asignado a la Sala Anticorrupción, 6 personas secretarías de estudio y cuenta y 10 escribientes, es el mismo que tienen asignado las demás Salas del TJANL. De suerte que en este sentido, sí cuenta con las capacidades institucionales de personal para cumplir con sus labores. Además, como se deriva de las respuestas al cuestionario, el personal jurídico de la Sala cuenta con experiencia en materia penal (defensor público, asistente jurídico proyectista en juzgado penal, dirección jurídica de la Contraloría, etc.). Por otro lado, han tenido 234 horas en capacitación en la materia en cursos, talleres y diplomados. Es de resaltar que según refiere el titular, el personal jurídico es paritario. Por último en esta sección de capacidades institucionales, del cuestionario se desprende que en cuanto a áreas de oportunidad de la Sala Anticorrupción están el “mejoramiento de herramientas tecnológicas, así como la creación de un área de capacitación e investigación”.

Con relación a los procesos de la Sala Anticorrupción, es de señalar que del total de expedientes vigentes en alguna parte de su curso legal, es decir, 122, 71 de ellos, o el 58.20%, corresponde a asuntos que derivan del sistema anterior a la reforma constitucional en donde el TJANL era revisor de las resoluciones en la materia de las autoridades administrativas o bien, se refieren a juicios en contra de resoluciones de relativas a faltas no graves. Y 51 expedientes, equivalente al 41.80%, se refieren a faltas administrativas graves, es decir,

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

para lo cual se creó constitucionalmente este tipo de órgano jurisdiccional.³⁶

Se aprecia cómo ha ido en aumento el número de expedientes de faltas administrativas graves que ha conocido la Sala Anticorrupción, en la medida en que el sistema de responsabilidades administrativas graves ha ido asentándose en todas las autoridades que intervienen en la investigación, substanciación y resolución. De ahí que del número total de expedientes en los años de vigencia del modelo, el número de asuntos que se envían a la Sala ha ido en constante aumento. Al grado de que del total de 90 asuntos que se conocieron en estos años el 60% de expedientes corresponde al 2022. Es posible esperar, como afirma el titular en entrevista, que este número vaya en aumento conforme avancen los años. Es de resaltar que de este universo de 90 expedientes, 73% corresponden a asuntos del orden municipal, siendo el municipio de San Pedro Garza García el que más expedientes ha remitido; y, por su lado, en autoridades estatales, principalmente en la Contraloría del Estado, se origina el restante 27% de los expedientes. Estas últimas cifras, si bien no son atribuibles a procesos de la Sala, son de subrayar considerando que el gobierno estatal contaba para el 2020 con un total de 60 personas laborando en los órganos internos de control en las fases de investigación y substanciación³⁷, mientras que el municipio de San Pedro Garza García tenía únicamente 6 personas para tales actividades³⁸.

³⁶Si bien en el artículo 25, párrafo segundo de la LJA se señala en su parte final que también debe “conocer de los juicios derivados de las sanciones administrativas que emitan otras autoridades”.

³⁷Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2021 (Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnge/2021/#Tabulados>).

³⁸Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021 (Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/#Tabulados>).

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por otro lado, con relación a los resultados de la actividad de la Sala respecto del total de expedientes recibidos (90), las sentencias condenatorias emitidas hasta ahora ha sido del 15% (14 expedientes); 19% sentencias absolutorias (19 expedientes); 57% aún están en trámite (51 expedientes) y 9% han sido dados de baja por otros motivos (8 expedientes). Del total de 31 sentencias condenatorias o absolutorias dictadas hasta el momento, 12 de ellas han quedado firmes, esto es, el 39%. De las 14 sentencias condenatorias, 8 han quedado firmes (57%); y de las 17 absolutorias, 4 están firmes (23%). Estas cifras indican una eficiencia de sentencias condenatorias por encima del cincuenta por ciento. Las faltas que se han acreditado en las sentencias condenatorias han sido Cohecho, abuso de funciones, peculado, desvío de recursos y encubrimiento. Y las sanciones impuestas han sido destitución, inhabilitación, suspensión y sanción económica.

Finalmente, del cuestionario respondido y de la entrevista de seguimiento se deriva una baja efectividad de coordinación con otras autoridades del SEANL, en particular respecto de la Fiscalía Anticorrupción y del Poder Judicial del Estado, con el objetivo de generar inteligencia para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción; proveer de insumos para políticas criminales de prevención y sanción de los ilícitos de corrupción. Básicamente el diálogo entre autoridades se da en el ámbito eminentemente formal respecto de interpretación jurídica o la que se requiera en términos de ley de investigaciones en curso, por lo que esta es también un área de oportunidad de la Sala y, en general, en lo que hace a las autoridades que componen el SEANL, sobre todo las de investigación y sanción penal.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Conclusión

La Sala Anticorrupción tiene como áreas de oportunidad el poder participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, en donde podría construir capacidades institucionales en cuanto a herramientas tecnológicas, así como capacitación e investigación en la materia. Lo cual muy probablemente le permitiría tener una mejor y más eficiente coordinación con las demás autoridades del SEANL.

Tener mayor presupuesto para herramientas tecnológicas podría ayudar a la transparencia y la rendición de cuentas de la Sala, en el sentido de que podría generarse un programa específico para la publicación de versiones públicas de las sentencias firmes emitidas por la Sala o bien, podría invertirse presupuesto en crear un micro sitio específico de la Sala en donde se tenga acceso también a datos y cifras con relación a la actividad sustantiva del órgano jurisdiccional. Pero esto debe reflejarse en la participación de la Sala en la presupuestación y en la generación de actividades y programas específicamente relacionadas con la prevención, detección y sanción de faltas administrativas graves. De hecho, contar con versiones públicas de las sentencias firmes y un micro sitio con datos públicos de la actividad jurisdiccional ayudaría a fortalecer la rendición de cuentas y, sobre todo, facilitaría la contraloría social del órgano jurisdiccional³⁹.

Aunque el número de juzgadores anticorrupción por cada 100 mil habitantes es bajo, esto no representa actualmente un problema para la tramitación, substanciación y resolución de los expedientes, además de que cuenta con personal jurídico suficiente en número, capacitación y experiencia en

³⁹Es de subrayar que de los Informes Anuales 2020 y 2021 del TJANL sólo se pueden observar dos páginas en cada uno de ellos que se refieren a la Sala Anticorrupción. Y, desafortunadamente, en la información que se presenta en estos documento sobre la Sala no se advierte desglose alguno con relación a expedientes o resoluciones respecto a faltas administrativas graves. Véanse: <http://www.tcanl.gob.mx/docs/InformesAnuales/InformeAnualTJA2020.pdf> y <http://www.tcanl.gob.mx/docs/InformesAnuales/InformeAnualTJA2021.pdf>.

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

temas de investigación. Y, como se señaló, el modelo de sala unitaria no es atípico en la materia, siempre que conforme vayan aumentando los expedientes, la Sala Superior autorice mayor personal jurídico adscrito a la Sala Anticorrupción.

La Sala debería coordinarse con los demás integrantes del SEANL para compartir información, por ejemplo, respecto del origen de los expedientes que están siendo remitidos. Para buscar explicaciones de por qué algunos órdenes de gobierno remiten más expedientes a la Sala.

De las 14 sentencias condenatorias, se evidencia una eficiencia de sentencias firmes del orden del 57.

Recomendaciones

Primera. La Sala Anticorrupción debería participar activamente en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos con datos, información, programas y proyectos.

Segunda. La Sala debería contar con herramientas tecnológicas que le permitan subir versiones públicas de sentencias firmes, así como información agregada de su actividad para reforzar la rendición de cuentas y la contraloría social.

Tercera. La Sala debería compartir información con los órganos del SEANL que permita generar políticas de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

Cuarta. Con la información que provea la Sala al Comité Coordinador del SEANL, deberían buscarse explicaciones del porqué del origen de los expedientes que le son remitidos a la Sala Anticorrupción, para identificar mejores prácticas en cuanto a investigación.

Quinta. Para mantener la eficiencia en cuanto a sentencias condenatorias firmes, y conforme aumente el número y complejidad de expedientes que le son remitidos

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

a la Sala, su titular debe buscar que se autorice más personal jurídico capacitado y con experiencia en investigaciones penales o administrativas, manteniendo la buena práctica de garantizar paridad de género.

*Por: Mirka Daniela Ortiz González,
Isabel Resines y Norma Pamela García Olivas
Bajo la supervisión de la Dra. Bonnie J. Palifka*

Introducción

Según el Artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, “[l]a Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones...” El Secretario Técnico forma parte de La Comisión Ejecutiva, la cual, según el Artículo 38 de la misma ley, “tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones,” incluyendo la elaboración de propuestas de

- I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados

del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII. Las “resoluciones vinculantes y las” recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas resoluciones; y

*N. de E. La porción normativa entrecomillada fue declarada inválida en sesión celebrada en fecha 01 de septiembre de 2020, por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 169/2017.

VIII. Los mecanismos de coordinación con los entes públicos.

El propósito del presente ejercicio de análisis de la SESEANL es evaluar el cumplimiento de la misma con sus deberes.

Indicadores: Metodología y por qué son importantes

Se evaluó la SESEANL sobre cuatro ejes: Infraestructura, Procesos, Resultados y Transparencia. Cada eje recibió un puntaje en un rango de 0 a 5 y luego se tomó el promedio simple de los cuatro puntajes.

Simulando un ejercicio ciudadano, entre el 17 de mayo y el 22 de junio del 2022, 57 estudiantes del Tecnológico de Monterrey revisaron la información disponible en el sitio de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León. Con base en la información encontrada, contestaron una encuesta. Las preguntas del cuestionario y los puntajes asignados a cada pregunta están en el anexo. Luego se codificaron las respuestas, generando

así una serie de indicadores, cada uno con un valor máximo de uno (1) o de cinco (5). Conscientes de que un promedio podría ser sesgado por respuestas negativas por falta de esfuerzo, tomamos la moda en vez del promedio de las respuestas para cada indicador. En algunos casos, se tomó la información directamente de un sitio de internet identificado por al menos uno de los estudiantes o se determinó, con base en la información que encontraron los estudiantes, que no existía. Se sumaron los indicadores de cada área para llegar al puntaje por eje; luego se tomó el promedio de los ejes para calcular el índice final. Los ejes y sus indicadores correspondientes están especificados en la Tabla 1.

Tabla 1.4 Ejes e indicadores del índice

| Ejes | Rango | Cómo se calculó |
|--|--------------|------------------------|
| Infraestructura y recursos humanos | 0-5 | suma |
| Organigrama | 0-1 | sitio |
| Descripciones de puestos | 0-1 | sitio |
| Vacantes | 0-1 | sitio |
| Selección de empleados | 0-1 | inexistencia |
| Procesos | 0-5 | promedio |
| Metodología para medir la corrupción | 0-5 | moda |
| Mecanismo para recibir denuncias | 0-5 | moda |
| Resultados | 0-5 | promedio |
| Política Estatal Anticorrupción | 0-5 | inexistencia |
| Políticas de prevención, investigación y sanción | 0-5 | Promedio |
| Transparencia | 0-5 | Promedio |
| Sitio web | 0-5 | Promedio |
| Presupuesto anual* | 0-5 | Sitio |
| Plan de trabajo anual* | 0-5 | Sitio |
| Reporte de actividades y resultados* | 0-5 | Sitio |

* No estuvieron incluidos en la encuesta; se tomaron del sitio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

Resultados y análisis

El valor del índice general es 1.65 de 5. Se representan los valores de los cuatro ejes en la Figura 1.

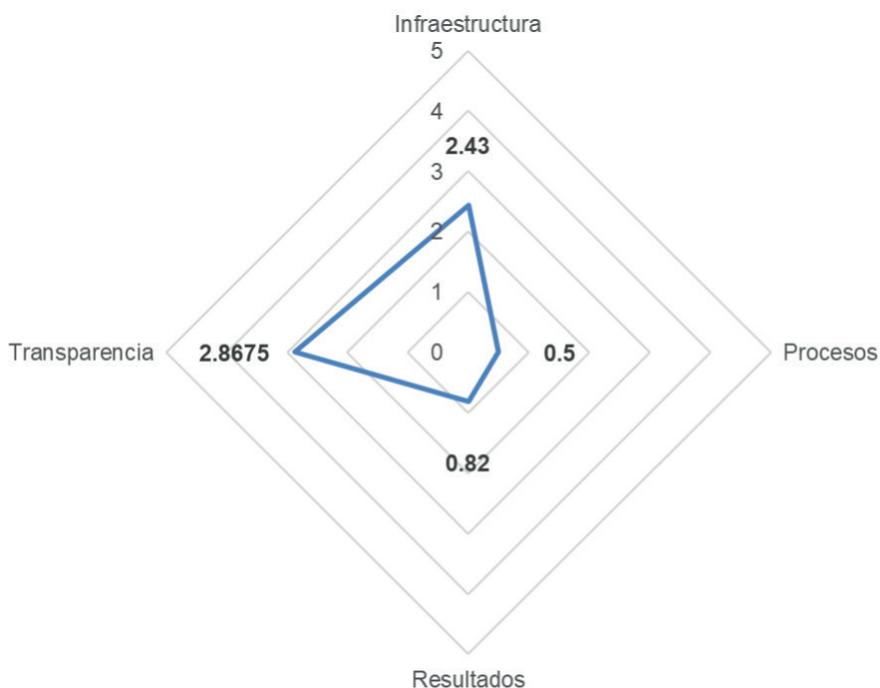


Figura 1. Evaluación de los ejes

Se evaluaron los cuatro ejes según se explica a continuación.

1. Infraestructura y recursos humanos: 2.43 de 5
 - 1.1. Organigrama: 0.5 de 1
El organigrama fue actualizado el 28 de febrero del 2022 (<https://seseanl.gob.mx/wp-content/uploads/Organigrama-al-28-de-febrero-2022.pdf>) pero es difícil de encontrar.
 - 1.2. Descripciones de puestos: 0.5 de 1
Los estudiantes se confundieron entre la SESEANL y el SEANL: los que indicaron que sí estaban las descripciones de puestos, incluyeron hipervínculos a las descripciones de los integrantes del Comité Coordinador. La descripción de puestos de la SESEANL está disponible en <https://seseanl.gob>.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTI CORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN

mx/wp-content/uploads/NLA95FIIA-5.xlsx, al que se puede acceder desde <https://seseanl.gob.mx/fraccion-ii/>, pero ninguna de estas páginas es fácil de encontrar desde la página principal del SESEANL. Los hipervínculos dentro del primer archivo llevan al periódico oficial del 8 de febrero del 2019. No hay descripciones en lenguaje accesible.

1.3. Vacantes: 0.43 de 1

Según el organigrama del 28 de febrero del 2022 (<https://seseanl.gob.mx/wp-content/uploads/Organigrama-al-28-de-febrero-2022.pdf>), había 17 vacantes de 30 puestos, incluyendo todos los directores de las cinco direcciones. Como deseamos que haya el menor número de vacantes posibles y que este indicador sea más grande entre mejor, calculamos el porcentaje de puestos ocupados: $(30-17)/30$

1.4. Selección de empleados: 0 de 1

Se encontró información sobre la selección de los integrantes del SEANL, mas no de la SESEANL, ni tampoco lineamientos para el reclutamiento y la selección de personal, como existe, por ejemplo, en Jalisco (<http://www.itei.org.mx/v3/micrositios/sea/wp-content/uploads/2019/03/Lineamientos-de-Reclutamiento-y-Seleccion-del-Personal-de-la-Secretaria-Ejecutiva-del-SEAJAL.pdf>).

1.5. Instalaciones: 1 de 1

Las instalaciones tienen buena ubicación (central, estacionamiento, accesible); espacios adecuados para oficinas; espacios adecuados para reuniones; espacios para recibir a la ciudadanía; y proyectan buena imagen del SEANL.

2. Procesos: 0.5

2.1. Metodología para medir la corrupción: 0 de 5

No se encontró evidencia del desarrollo de ninguna metodología para medir la corrupción en la entidad.

2.2. Mecanismo para recibir denuncias: 1 de 5

Hay un botón visible desde la página principal del

sitio del SESEANL, mismo que lleva a una descripción del proceso de denuncia en la página <https://seseanl.gob.mx/mecanismo-de-orientacion/>. No hay forma de registrar quejas digitalmente, sino solo en persona o por teléfono o correo electrónico. En la revista Integrum que publicó el SESEANL en noviembre del 2020 (<http://seseanl.gob.mx/integrum/>), un artículo de portada indica la importancia de los denunciantes anónimos. Una forma de promover la denuncia anónima sería a través de un portal digital de denuncias.

3. Resultados: 0.82 de 5

3.1. Política Estatal Anticorrupción: 0 de 5

Aunque existe una página dedicada a la Política Estatal Anticorrupción (<https://seseanl.gob.mx/politica-estatal-anticorrupcion/>), todavía no hay ninguna Política Estatal Anticorrupción aprobada ni redactada. Se ha quedado en la etapa de recibir propuestas.

3.2. Políticas de prevención, investigación y sanción: 1.64 de 5

De acuerdo al promedio de la respuesta de los encuestados, se desarrolló por lo menos una política estatal de anticorrupción. Sin embargo, no se involucró a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada, y a la academia en su desarrollo, no se envió al comité coordinador ni se publicó en la página de la SEANL.

4. Transparencia: 2.87 de 5

4.1. Sitio web: 2.47 de 5

Los estudiantes evaluaron si consideraban que el sitio web de la SESEANL fuera clara, completa, actualizada, sencilla y de fácil acceso; marcaron todas las opciones que aplicaban. Luego se tomó la cuenta para cada observación y el promedio de las respuestas. La moda fue 1; el promedio fue 2.47. De 57 respuestas, el 64.9% la considera clara; 29.8% completa; 42.1% actualizada; 66.7% sencilla; y 43.9% de fácil acceso (Figura 2).

El sitio web contiene información (selecciona todas las que apliquen)

57 responses

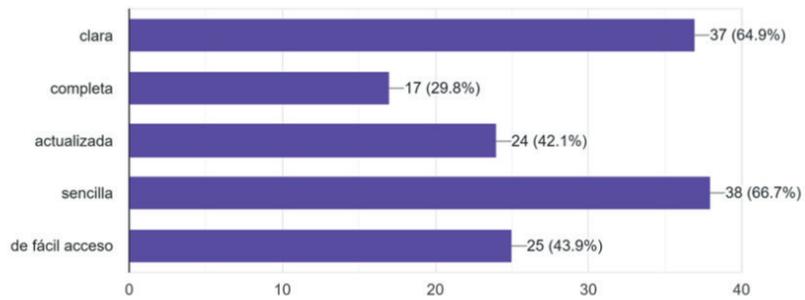


Figura 2. Evaluación de sitio web de la SESEANL

- 4.2. Presupuesto anual: 5 de 5
Se publicó el presupuesto detallado en todos los años.
- 4.3. Plan de trabajo anual: 3 de 5
Se publicó el plan de trabajo en 2020, 2021 y 2022.
- 4.4. Reporte de actividades y resultados: 1 de 5
Aunque la SESEANL publica información requerida en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró solamente un informe consolidado de actividades solamente para el año 2020 (<https://www.seseanl.gob.mx/wp-content/uploads/INFORME-ANUAL-2020.pdf>). El informe consta de 37 páginas, de las cuales 20 (del 17 al 36) conforman el resumen de actividades.

Recomendaciones

El eje más débil es el de procesos. No se ha desarrollado ninguna metodología para medir la corrupción dentro del estado, mucho menos se ha aplicado la metodología. Sin medir la corrupción, no se podrá documentar el impacto de las acciones del SEANL. En este mismo eje, aunque existe un mecanismo para recibir denuncias, éste depende de tecnologías viejas, sin opciones modernas que pudieran ayudar en las tareas de clasificación de posibles actos de corrupción para referirlas a las autoridades correspondientes. Se recomienda colocar en la página del SEANL un botón para denunciar, que lleve a un portal para registrar la denuncia directamente. Asimismo, es importante publicar indicadores de los resultados de las denuncias. La publicación de estos resultados, si son positivos, animará a más gente a denunciar.

No mucho mejor es el eje de resultados. A casi tres años de que se publicó la Política Nacional Anticorrupción, en Nuevo León todavía no se ha aprobado. Con el apoyo de la SESEANL, se llevó a cabo una encuesta y se convocó a un panel de expertos, pero estas acciones no se han traducido en una Política Estatal Anticorrupción. De la misma forma, hay poca evidencia visible a la ciudadanía, de que el SEANL haya propuesto alguna política pública en temas de anticorrupción.

En infraestructura, se recomienda actualizar el organigrama y completarla con los nombres de quienes ocupan los puestos, sus semblanzas, descripciones de los puestos (en lenguaje accesible) y el método de reclutamiento y selección de cada quien. La SESEANL carece de personal, con tan solo el 43% de los puestos ocupados. Hace falta contratar a los demás.

En Transparencia, se debería presumir los logros y productos del SEANL en el sitio con un dashboard que resuma la información contenida en los informes de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia. En el apartado de transparencia del sitio, publicar los informes anuales de actividades. Aunque no formó parte de esta evaluación, se recomienda publicar los Indicadores de Interés Público en la

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN

Plataforma Nacional de Transparencia. Hasta el momento, no se ha publicado ninguno.

Como recomendación general, usar siempre lenguaje claro y accesible para el público ciudadano, con referencia a los documentos legales pero sin depender de ellos.

DICIEMBRE 7, 2021

Se inician las entrevistas de las personas candidatas para ocupar los puestos del Grupo Ciudadano de acompañamiento.



En esta parte del proceso, los y las comisionadas han respetado los principios de transparencia al documentar y publicar los procesos de cada persona candidata



Al momento de regresar al canal de YouTube no fue posible encontrar dichas entrevistas. Se encontró las entrevistas mediante publicaciones de Facebook de terceros.⁴⁰



DICIEMBRE 15, 2021



La Comisión Anticorrupción del congreso **retrasa el proceso de designación** al no elegir una metodología clara de evaluación.⁴¹

MARZO 8, 2022

La **Coalición Anticorrupción presentó una iniciativa de reforma a la Ley del SEANL** precisamente buscando abrir una discusión respecto a la conformación de los órganos ciudadanos.



ABRIL 8, 2022



Se entrega una **petición a la diputada Ivonne Álvarez**, Presidenta de la Mesa Directiva, por parte de la Coalición Anticorrupción para que se convoque a la ciudadanía a estudiar las reformas necesarias en mesas de trabajo transparentes e incluyentes.⁴²

MAYO 9, 2022

Se lanza un comunicado en el cual **se le solicita al congreso su apertura para realizar unas mesas de diálogo entre gobierno y ciudadanía**. A su vez, se les da las herramientas para que se siga el mejor procedimiento posible.



MAYO 30, 2022

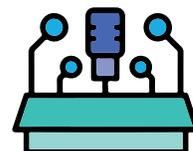


Se lanza, mediante un comunicado, una **advertencia por parte de la ciudadanía hacia la reforma propuesta** por ciertos miembros de la Comisión Anticorrupción del Estado.⁴³

JUNIO 2, 2022

Los diputados y diputadas de Nuevo León que aprobaron las reformas a la Ley del Sistema Estatal anticorrupción (SEANL), eliminaron:

-  el Grupo Ciudadano de Acompañamiento
-  los requisitos para participar como candidato al Comité de Selección
-  los principios rectores de publicidad y máxima transparencia⁴⁴



AGOSTO 23, 2022

Se hizo una **rueda de prensa por parte del Observatorio** donde se menciona los **peligros que podría tener una reforma tan radical y sus afectaciones** hacia el proceso de selección y la violación de los derechos de la ciudadanía.⁴⁵

SEPTIEMBRE 12, 2022



Se aprueba la convocatoria para **integrar el Comité de Selección.**⁴⁶

SEPTIEMBRE 13-27, 2022

Se lleva a cabo el **registro de candidaturas para integrar el Comité de Selección.**⁴⁶



OCTUBRE 3-4, 2022

Se realizaron **entrevistas de los candidatos al Comité de Selección**.⁴⁷



OCTUBRE 5, 2022

Se dan a conocer las ternas.⁴⁷

OCTUBRE 5, 2022

Renuncia Fiscal General de Justicia de Nuevo León.⁴⁸



OCTUBRE 10, 2022



Se aprueba el nuevo Comité de Selección del SEANL.

OCTUBRE 12, 2022

Emite Congreso **convocatoria para elegir Fiscal General de Justicia** del Estado de Nuevo León.⁴⁹



NOVIEMBRE 4-6, 2022

Entrevistas a personas aspirantes para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.⁵⁰

NOVIEMBRE 8, 2022

Se publican los finalistas para Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.⁵¹



⁴⁰<https://www.youtube.com/watch?v=vXCHcJtGzrU>

⁴¹<https://consejocivico.org.mx/noticias/2021/12/16/nos-preocupa-que-continue-la-captura-del-sistema-anticorrupcion/>

⁴²<https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/05/05/diputados-buscan-bloquear-la-participacion-ciudadana-en-el-sistema-anticorrupcion/>

⁴³<https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/05/30/es-nula-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-nuevo-leon/>

⁴⁴<https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/06/02/la-lucha-contra-la-corrupcion-en-nl-sometida-por-28-diputados/>

⁴⁵<https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/08/23/designaciones-en-seanl-estancadas-y-comite-de-participacion-ciudadana-a-punto-de-desaparecer/>

⁴⁶<https://www.hcnl.gob.mx/pdf/Acdo-235.pdf>

⁴⁷https://www.hcnl.gob.mx/pdf/sea/PF_%2015766-LXXVI.pdf

⁴⁸<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/10/05/estados/renuncia-fiscal-general-de-justicia-de-nl/>

⁴⁹https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2022/10/emite_congreso_convocatoria_para_elegir_fiscal.php#:~:text=Monterrey%2C%2012%20de%20Octubre%202022,del%20Estado%20de%20Nuevo%20Le%C3%B3n.

⁵⁰<https://www.hcnl.gob.mx/acuerdo-254-entrevistas/>

⁵¹<https://www.milenio.com/politica/nuevo-fiscal-en-nl-conoce-a-los-cuatro-finalistas>

**TABLA 1.1 AUDITORÍAS ANUALES.
ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE LA ASENL.**

| | Gobierno del Edo. y Org. Públicos Autónomos | Municipios y Org. Públicos Decentralizados | Total |
|-------------|--|---|--------------|
| 2018 | 106 | 153 | 259 |
| 2019 | 110 | 199 | 309 |
| 2020 | 182 | 356 | 538 |
| 2021 | 183 | 310 | 493 |

**TABLA 1.2 AUDITORÍAS ANUALES POR ENTIDAD.
ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE LA ASENL.**

| | Auditoría Financiera | Auditoría Técnica a la Obra Pública | Auditoría en Desarrollo Urbano | Laboratorio de Obra Pública | Auditoría de Evaluación al Desempeño | Solicitudes del Congreso |
|-------------|---------------------------------|--|---|--|---|-------------------------------------|
| 2018 | 143 | 68 | 12 | 24 | 21 | 3 |
| 2019 | 145 | 70 | 51 | 24 | 19 | 0 |
| 2020 | 144 | 69 | 51 | 24 | 20 | 230 |
| 2021 | 141 | 66 | 51 | 26 | 27 | 182 |

**TABLA 1.3 ORGANISMOS PÚBLICOS
AUTÓNOMOS RECURRENTES.
ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS
DE LA ASENL.**

| | |
|--------------------|----|
| Recurrentes | 37 |
| Únicos | 42 |

- Corrupción. (2022). Diccionario panhispánico del español jurídico.://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n
- Equipo editorial. (2022, 30 mayo). Es nula la lucha contra la corrupción en Nuevo León - Consejo Cívico. Consejo Cívico. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/05/30/es-nula-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-nuevo-leon/>
- Equipo editorial. (2021, 10 diciembre). El Observatorio del SEANL identifica los retos para combatir la corrupción - Consejo Cívico. Consejo Cívico. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2021/12/10/el-observatorio-del-seanl-identifica-los-retos-para-combatir-la-corrupcion/>
- Equipo editorial. (2020, 29 noviembre). ¿A quién le conviene que el Sistema Anticorrupción no funcione? - Consejo Cívico. Consejo Cívico. <https://consejocivico.org.mx/noticias/2020/11/29/quien-se-beneficia-de-la-inoperancia-del-sistema-estatal-anticorrupcion-de-nuevo-leon/>
- Gutiérrez, L. (2022, 2 junio). LAS CONSECUENCIAS DE ELIMINAR EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO EN NUEVO LEÓN. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. <https://contralacorrupcion.mx/las-consecuencias-de-eliminar-el-grupo-de-acompanamiento-en-nuevo-leon/>
- ¿Qué hacemos? - SNA. (s.f.). Sistema Nacional Anticorrupción. <https://www.sna.org.mx/que-hacemos/>
- Sistema Nacional Anticorrupción, IIJ-UNAM. (2019, 22 agosto). [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=7eqD8OviVpM>
- Gobierno de Nuevo León. (2022). Conoce el funcionamiento de la Contraloría social de Nuevo León. Gobierno del Estado de Nuevo León |. <https://www.nl.gob.mx/contraloriasocialnl>

Órgano Interno de Control Comisión Estatal del Agua Jalisco. (2002). ¿Qué es una falta administrativa? Comisión Estatal del Agua. https://www.ceajalisco.gob.mx/sites/buzon/Tipos_de_Faltas_Administrativas.pdf

La investigación criminal Y las principales fuentes de información, Colegio Jurista blog. (n.d.). Colegio Jurista Blog. <https://www.colegiojurista.com/blog/art/la-investigacion-criminal-y-las-principales-fuentes-de-informacion/>

Mannozi, Grazia. (2009). Combatir la corrupción: Un recorrido entre criminología y derecho penal. Boletín mexicano de derecho comparado, 42(125), 931-955. Recuperado en 16 de noviembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332009000200010&lng=es&tlng=es.

GUÍA TÉCNICA DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN. (s/f). Unodc.org. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Guia_tecnica_corrupcion.pdf

(S/f-a). Gob.mx. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/nuevo_informe_de_gobierno_2022.pdf

(S/f-b). Unodc.org. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

(S/f-c). Usaid.gov. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00T57W.pdf

(S/f-d). Oas.org. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. "CAPÍTULO III. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". De sitio web: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_sistema_estatal_anticorrupcion_para_el_estado_de_nuevo_leon/

Página Oficial. "¿Quiénes somos?" De sitio web: <https://seseanl.gob.mx/quienes-somos/>

Página Oficial "SNA". "Políticas Anticorrupción" De sitio web: <https://www.sna.org.mx/politicas-estatales-anticorrupcion/>

EL FINANCIERO. "Esperan tener lista la política estatal en 2021". De sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/2021/11/29/esperan-tener-lista-la-politica-estatal-en-2022/>

Consejo Cívico. "Coalición Anticorrupción propone reformas a la Ley del Sistema Anticorrupción" (28 marzo, 2022). De sitio web: <https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/03/28/coalicion-anticorrupcion-propone-reformas-a-la-ley-del-sistema-anticorrupcion/>

E-propuestas. "¿Qué es la propuesta de Política Estatal Anticorrupción?" De sitio web: <https://seseanl.gob.mx/politica-estatal/>

¿Qué es el Comité de Participación Ciudadana? De sitio web: <https://www.cpcnl.org/nosotros/>

Iniciativa de Reforma. Año 2022. Expediente 15319/LXXVI. De sitio web: https://talisis.neolms.com/files/6605215/INICIATIVA_DE_REFORMA_AL_SEA_LXXVI-2022-EXP15319.pdf?lmsauth=8234d9ce3acdb9c9ce7662f196c7c7a8d8afd814



Observatorio Ciudadano SEANL

Av. Del Estado 208,
Tecnológico, 64700
Monterrey, N.L.
(81) 2719-6670

consejocivico.org.mx
anticorrupcion@consejocivico.org.mx
[@ObservatorioNL](https://twitter.com/ObservatorioNL)